



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 1 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

TRAZABILIDAD N°	2020IE0043052 del 22/07/2020 del 29/07/2020; 2020IE004478 del 31/07/2020, Auto 437 del 29/07/2021 cierre IP, Auto 736 del 19/11/2021 Apertura PRF.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -PRF-	PRF-80412-2020-36985
CUN SIREF	AC-80412-2020-29922
ENTIDAD AFECTADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
CUANTÍA DEL DAÑO	DOSCIENTOS MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$200.714. 849.00) M/CTE
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	- ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C.26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS -MARÍA ANGELICA ZÚÑIGA ARENAS C.C. No.36.312.604 Coordinadora Auditoría de Cuentas Medicas -EPS Comfamiliar
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182Póliza de manejo No.022396430/0 Vigencia: 01/01/2019 al 31/12/2019 Valor asegurado: \$150.000. 000.00 Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182Póliza de manejo No.022218705/0 Vigencia: 01/01/2018 al 30/12/2018

ASUNTO

Procede la Colegiada de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, de la Contraloría General de la República a proferir Auto por medio del cual se archiva el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario PRF: No. 80412- 2020-36985, con ocasión del presunto daño patrimonial sufrido por la Caja de Compensación Familiar del Huila.

ANTECEDENTE

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

Mediante Oficio No. 2020IE0043052 del 22 de julio de 2020, el Contralor Provincial Wilson Díaz Sterling, remitió al Despacho del Gerente Departamental del Huila de la Contraloría General de la República, el hallazgo fiscal No.2 – SICA 84036: Cruce entre los RIPS (AC) de la vigencia 2019 frente al reporte de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (IP), que da cuenta que a 3.691 usuarios le fueron prestados servicios de consulta por parte de Comfamiliar del Huila.

Mediante Auto No. 397 del 22 de octubre de 2020, se decretó por parte de la Gerencia Huila, la apertura de la Indagación Preliminar No.2020-36985, con el objeto de verificar la existencia del daño como elemento principal de la responsabilidad fiscal, se decretó la práctica de pruebas documentales, en el numeral cuarto de la parte resolutive se dispuso comunicar el auto de apertura, al representante legal de la entidad afectada, a efectos de que prestara la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación

Mediante Auto No. 437 del 29/07/2021 se cerró la indagación del ANT_IP-2020-36985, siendo la entidad afectada la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR- En el precitado Auto se recomendó el inicio de Proceso de Responsabilidad Fiscal y se asignó a Maribel Ramírez Montoya, Profesional Universitario Grado 01, perteneciente al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal del AN-80412-2020-36985.

HECHOS:

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

“Efectuado el cruce de información de los RIPS trimestral correspondiente a la vigencia 2019 Comfamiliar del Huila, frente al reporte de fallecidos suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil concorte a 31 de diciembre de 2019, en el archivo de consulta –AC- se registra que después de su fallecimiento a 3.691 usuarios le fueron prestados servicios de consulta, por valor de \$121.772. 647.oo.

Adicionalmente, se registran usuarios a los cuales le fueron prestados servicios de consulta después de su fallecimiento, en cinco (5) casos analizados se estableció que además del servicio de consulta, también le suministraron insumos y procedimientos por valor de \$113.116. 039.oo, después del fallecimiento del usuario.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 3 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

La anterior situación se presenta por deficiencias administrativas por parte de la EPS Comfamiliar del Huila respecto de la labor de supervisión de los contratos y de la labor de auditoría médica, además de conllevar un alto riesgo de pérdida de recursos públicos por \$234.888. 686.00. (ver formato de traslado de hallazgo en donde detalla los cinco (5) casos de los usuarios referidos anteriormente a los cuales según registro de la EPS Comfamiliar le fueron prestados servicios y suministrados insumos con posterioridad a la fecha de fallecimiento)".

Ahora bien en trámite de la Indagación preliminar y después de los trámites correspondientes y bajo la prueba de un informe técnico ; se (..)concluyó que para la vigencia 2019 existen 3.574 registros de la base de datos RIPS trimestrales y tres (3) casos analizados en especialde los cinco (5) identificados en el hallazgo fiscal, que tienen fecha de consulta posterior a la fecha de fallecimiento y que representan un alto riesgo de pérdida de recursos públicos, y que se cuantifican en \$200.714.849.00. El detalle de este cruce se adjunta en el archivo anexo denominado: "*Cruce RIPS Defunciones.xlsx*", *parte integral del Informe Técnico.*

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, con Nit: 891.180.008-2, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley, cuya principal función es la administración del Subsidio Familiar. Se financian al recibir el 4% de los aportes de seguridad social que pagan los empleadores sobre el salario de sus trabajadores.

Las Cajas de Compensación Familiar para el sector salud se reglamentan por el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

Su sede principal está ubicada en la Calle 11 No.5-63 de la ciudad de Neiva – Huila, teléfono +57 (8) 8713091 - 8713092 - 8713093 - 8713094 – 8712622, Línea gratuita: 01 8000 918869

COMPETENCIA

La Gerencia Departamental Colegiada del Huila, a través del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva como representante de la Contraloría General

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

de la Republica en el Departamento del Huila (Art. 19 Dec.267/2000), es competente para adelantar la acción fiscal en este caso, en virtud de lo establecido en los artículo 267 y 268 numeral 5 de la Constitución Política; Ley 1474 de 2011 y Resolución Organizacional REG-OGZ -0748 del 26/02/2020, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República.

Lo anterior en consideración al factor funcional que otorga competencia a la Contraloría General de la República, para conocer de este asunto por la función atribuida constitucional y legalmente, consistente en ejercer el control fiscal sobre recursos provenientes del presupuesto nacional.

En cuanto al factor territorial, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila tiene competencia para conocer del asunto, como quiera que se trata de recursos del Orden Nacional que se han ejecutado en el Departamento del Huila

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- 1.Artículos 267, 268 numeral 5, y 271 de la Constitución Política de Colombia.
- 2.Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que gobierna el principio Constitucional del debido proceso.
- 3.Ley 610 del 15 de agosto de 2000, en donde se establece la competencia para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal a los servidores públicos y particulares que en ejercicio de sus funciones causen por acción u omisión, daño al patrimonio del Estado.
- 4.Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública".
- 5.Resolución Organizacional REG-OGZ -0748 del 26/02/2020 "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones".

ACTUACIONES PROCESALES

-Auto No. 736 del 19/11/2021, "Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80412-2020- 36985.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 5 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

-Auto No. 264 del 03/05/2022 "Auto por el cual se fija fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a las presuntas responsables fiscales en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal 80412-2020- 36985".

-Auto No. 453 del 21/07/2022 "Auto que ordena búsqueda de bienes dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 702 del 02/11/2022 "Auto por el cual se asignan unos procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 743 del 18/11/2022 "Auto por el cual se asignan unos procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 801 del 12/12/2022 "Auto que ordena búsqueda de bienes dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

-Resolución REG- EJE- 0119 DEL 22/12/2022 "Por la cual se suspenden términos dentro de los Procesos Auditores, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, a partir del 23 y 30 de diciembre de 2022"

-Resolución REG- EJE- 0123-2023 DEL 28/03/2023 "Por la cual se suspenden términos dentro de los Procesos Auditores, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 3,4,5 de abril de 2023".

-Auto No. 173 del 29/03/2023 "Auto por el cual se asignan unos procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 220 del 31/03/2023 "Auto que ordena búsqueda de bienes dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 224 del 12/04/2023 "Auto que niega un medio de prueba y decreta prueba de oficio dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 356 del 14/06/2023 "Auto por el cual se fija fecha para la presentación del informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412- 2020- 36985".

-Auto No. 496 del 18/08/2023 "Auto por el cual se amplía el termino para la presentación del informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

-Auto No. 615 del 09/10/2023 "Auto por el cual se amplía el termino para la presentación del informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

- Auto No. 48 del 12/02/2024 "Auto por el cual se pone a disposición un informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".
- Auto No. 68 del 26/02/2024 "Auto que resuelve una solicitud respecto a un medio de prueba informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF_ 80412-2020- 36985".
- Auto No. 166 del 11/04/2024 "Auto por el cual se asignan unos procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".
- Auto No. 187 del 22/04/2024 "Auto por el cual se asignan unos procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".
- Auto No. 200 del 30/04/2024 "Auto que decreta pruebas dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. _ 80412-2020- 36985".

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Las pruebas obrantes en el expediente son las siguientes:

DOCUMENTALES RECAUDADAS SEDE ANTECEDENTE:

Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No.2 Como tales obran los allegados con el Hallazgo Fiscal No.2- SICA No.84036, producto de la Auditoria de Cumplimiento a recursos de salud vigencia 2019 a la Caja de Compensación Familiar del Huila - así:

DOCUMENTALES:

1. 2020-03-02_D-DE-01-02-ESTATUTOS COMFAMILIAR HUILA
2. 2020-03-02_M-A-08-01-MANUAL DE CONTRATACION
3. 2020-03-02_M-A-08-02-MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA VIGENTE
- 2020-04-23_ACE4SB-6-Papeles de Trabajo
5. 2020-05-06_AG14 7_Apartes Ayuda Memoria 7 Hallazgo 2 IP
6. 2020-05-07_ Oficio Traslado observaciones. No.2, 4, 5, 7 y 10 (1) -Sigedoc 2020EE0047014
7. 2020-05-14_ Oficio Respuesta observación 2- 2020EE0047014-Sigedoc 4100575
8. 2020-05-28_ Oficio ampliación respuesta observaciones 2- Sigedoc 4089619
9. 2020-06-08_Apartes AG14-9 Ayuda Memoria 9 hallazgo 2 IP
10. 2020-07-14_ Cedula - María Angélica Zúñiga
11. 2020-07-14_ Cédula Issi Margarita Quinto Herrera
12. 2020-07-14_ Certificado María Angélica Zúñiga



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 7 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

13. 2020-07-14_Certificado Issi Margarita Quinto
14. 2020-07-14_Contrato Issi Margarita Quinto Herrera
15. 2020-07-14_Contrato María Angélica Zúñiga
16. **2020-07-14_Hoja de Vida Issi Margarita Quinto Herrera**
17. 2020-07-14_Hoja de Vida María Angélica Zúñiga
18. 2020-07-14_M FUNCIONES - ISSI MARGARITA - C. GESTION DEL RIESGO 2020
19. 2020-07-14_M FUNCIONES - ISSI MARGARITA QUINTO - 2018 Y 2019
20. 2020-07-14_M FUNCIONES - MARIA ANGELICA ZUÑIGA -C. CUENTAS MEDICAS
21. 2020-07-14_POLIZA 2218705 MANEJO 2018
22. 2020-07-14_POLIZA 22396430 MANEJO 2019
23. 2020-07-14_Respuesta entidad - Sigedoc 4095226
24. 2020-07-21_Anexo 3 IP Traslado H02IP
25. 20200714_ANEXOS RTA CGR 2020E0069270- Sigedoc 4095226
26. 20200722_Oficio traslado Hallazgo No.2-IP 2020IE0043052
27. INFORME TÉCNICO: Mediante oficio Sigedoc No.2021IE0019919 del 12 de marzo de 2021, el Profesional Universitario G.02 Carlos A. Pedraza Rodríguez, de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, presento informe técnico, al que fue designado mediante Auto 20 del 28 de enero de 2021, al que presento su conclusión del análisis probatorio practicado en dicha prueba.
28. Correo electrónico radicado SIGEDOC 2021ER0176823 del 07/12/2021 remitido por ISSI MARGARITA QUINTO, autorización notificación electrónica.
29. Correo electrónico radicado SIGEDOC 2021ER0177075 del 09/12/2021 remitido por el director administrativo de Comfamiliar Huila con los siguientes anexos:
 - Certificación del jefe del departamento de Gestión de Talento Humano de Comfamiliar Huila, con la descripción del periodo de vinculación, asignación salarial, y funciones de las señoras: Issi Margarita Quinto Herrera, María Angélica Zúñiga.
 - Comprobantes de pago de los procedimientos RIPS (Registro único individual de prestaciones de servicio), que contiene archivo Excel y archivo en pdf en 3 folios).
 - Copia de contratos, informe de auditorías de cuentas médicas realizadas por la EPS Comfamiliar vigencia 2019.
 - Copia de contratos, informes de ejecución, informes y actas de liquidación de los procedimientos RIPS (Registro único individual de prestaciones de servicio).
30. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0082224 del 24/05/2022, remitido por Issi Margarita Quinto Herrera, donde solicita la presentación de la versión libre por escrito.
31. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0082171 del 24/05/2022, remitido por Maria Angelica Zúñiga, donde solicita la presentación de la versión libre por escrito.
32. Correo Electrónico radicado SIGEDOC 2022ER0127895 de fecha 11/08/2022 remitido por Issi Margarita Quinto Herrera, donde presenta su versión libe por escrito y



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 8 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

envía un link con anexos (aclarando que este link no se pudo abrir el despacho, por eso las presunta remitió los anexos en USB).

33. Correo Electrónico radicado SIGEDOC 2022ER0128862 de fecha 11/08/2022 remitido por Maria Angelica Zúñiga, donde presenta su versión libre por escrito y envía un link con anexos (aclarando que este link no se pudo abrir el despacho, por eso las presunta remitió los anexos en USB).

34. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0134818 del 23/08/2022, remitido por Issi Margarita Quinto Herrera, así "en donde hace entrega de las pruebas documentales que anexo a su versión libre y en medio magnético CD y/o USB: - que contiene:

-USB con la carpeta denominada Responsabilidad Fisca No. prf_80412-2020-36985 con los siguientes contenidos: -Cruce RIPS defunciones .xlsx análisis. –

-Carpeta denominada Certificado LMA-AF (contiene 406 archivos en PDF).

- Soporte contratos CGR-archivo comprimido (contiene 1 carpeta, dentro de ella 10 subcarpetas, 1 archivo PDF y 1 archivo Excel.)

-Facturas y soportes clínicos modalidad evento (contiene 179 carpetas y 209 archivos en PDF).

-Carpeta Caso 1- 4898064-Jesus Maria Rodriguez (contiene 4 archivos en pdf)

-Carpeta Caso 4- 4881022-Aldemar Rojas Chavarro (contiene 7 archivos en pdf)

- Carpeta Caso 5- 1638250-Avelino Martinez Suaza (contiene 3 archivos en pdf).

35. oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0134819 del 23/08/2022, remitido por Issi Maria Angelica Zúñiga Arenas, así "en donde hace entrega de las pruebas documentales en medio magnético CD y/o USB: - que contiene:

-USB con la carpeta denominada Responsabilidad Fisca No. prf_80412-2020-36985 con los siguientes contenidos: -Cruce RIPS defunciones .xlsx análisis. –

-Carpeta denominada Certificado LMA-AF (contiene 406 archivos en PDF).

- Soporte contratos CGR-archivo comprimido (contiene 1 carpeta, dentro de ella 10 subcarpetas, 1 archivo PDF y 1 archivo Excel.)

-Facturas y soportes clínicos modalidad evento (contiene 179 carpetas y 209 archivos en PDF).

-Carpeta Caso 1- 4898064-Jesus Maria Rodriguez (contiene 4 archivos en pdf)

-Carpeta Caso 4- 4881022-Aldemar Rojas Chavarro (contiene 7 archivos en pdf)

- Carpeta Caso 5- 1638250-Avelino Martinez Suaza (contiene 3 archivos en pdf).

36. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0046758 del 09/05/2023, firmado por la Gerente Departamental del Huila-CGR, asignando, al Ingeniero de sistemas Carlos Antonio Pedraza Rodriguez como apoyo técnico.

37. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0046766 del 09/05/2023, firmado por la Gerente Departamental del Huila-CGR, asignando, al Contador público Alexander Echavarría Losada, como apoyo técnico

37. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0053562 del 29/05/2023, firmado por el Ing. Carlos Antonio Pedraza Rodriguez, en donde solicita cambio de funcionario para



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 9 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

realizar apoyo técnico, puesto que el citado ingeniero había realizado el informe técnico en la indagación preliminar.

38 oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0057838 del 07/06/2023, firmado por la Gerente Departamental del Huila-CGR, asignando, al Ing. de sistemas Hernando Quezada Valenzuela como apoyo técnico.

39 oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0083902 del 17/08/2023, firmado por el ingeniero de sistemas asignando, al Ing. de sistemas Hernando Quezada Valenzuela y el Contador público Alexander Echavarría Losada, apoyos técnicos asignados, donde solicitan nueva fecha para presentación del informe técnico.

40. Oficio con radicado SIGEDOC No. 2023IE0100126 del 17/08/2023, firmado por el, ingeniero de sistemas asignando, al Ing. de sistemas Hernando Quezada Valenzuela y el Contador público Alexander Echavarría Losada, apoyos técnicos asignados, donde solicitan nueva fecha para presentación del informe técnico

INFORME TÉCNICO

Mediante el oficio Sigedoc No. 2021IE0019919, fechado el 12 de marzo de 2021, el Profesional Universitario G.02 Carlos A. Pedraza Rodríguez, de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, presentó un informe técnico. Este informe fue elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 20 del 28 de enero de 2021, en el cual se le designó para llevar a cabo un análisis probatorio, del cual se incluyen sus conclusiones

"El Informe Técnico elaborado por el Profesional Universitario de la Gerencia Huila de la Contraloría General de la República, en el que concluyó que para la vigencia 2019 existen 3.574 registros de la base de datos RIPS trimestrales y tres (3) casos analizados en especial de los cinco (5) identificados en el hallazgo fiscal, que tienen fecha de consulta posterior a la fecha de fallecimiento y que representan un alto riesgo de pérdida de recursos públicos, y que se cuantifican en \$200.714.849.00. El detalle de este cruce se adjunta en el archivo anexo denominado: "Cruce RIPS Defunciones.xlsx", parte integral del Informe Técnico"; "Caso 1 - 4898064 - Jesús María Rodríguez Díaz.xlsx"; Caso 4 - 4881022 - Aldemar Rojas Chavarro.xlsx"; "Caso 5 - 1638250 - Avelino Martínez Suaza.xlsx"; archivos que hacen parte integral del informe técnico y del expediente de la actual indagación preliminar.

Es así como de acuerdo con la estrategia de verificación realizada por el profesional de apoyo técnico, es decir, la validación completa y exhaustiva de cada uno de los soportes allegados por la entidad como respuesta a la observación de auditoría, en la que estableció que de los 3.691 registros, se descartan 117 que fueron plenamente verificados y que corresponden a actividades realizadas a usuarios con fecha posterior

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

a su fallecimiento y 3.574 registros que mantienen la deficiencia determinada en el hallazgo. En la siguiente tabla, se resumen los resultados obtenidos:

Concepto	Datos Hallazgo Original	Registros Descartados	Registros con Fecha de Consulta Posterior a Fecha de Defunción
Cantidad de Registros Descartados:	3691	117	3574
Cuantificación de Registros Descartados:	\$ 121.772.647	\$ 6.283.435	\$ 115.489.212

Así mismo de los cinco (5) casos enunciados en el hallazgo fiscal, correspondiente a usuarios a los cuales le fueron prestados servicios de consulta después de su fallecimiento, solo tres (3) arrojaron evidencia de servicios prestados después de fallecidos, los casos 2 y 3 detallados en el formato de hallazgo fiscal no generan detrimento al patrimonio público:

Caso 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC 4898064.

Falleció el 22/12/2018 a las 12:44 AM., se encuentran registrados 282 procedimientos con fecha posterior a la del fallecimiento y que se cuantifican en \$ 34.816.367. (Ver archivo anexo: "Caso 1 - 4898064 - Jesús María Rodríguez Díaz.xlsx)

Caso 4. ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC 4881022

La inconsistencia corresponde a 184 registros, por eventos cobrados entre el 02/03/2019 y el 31/05/2019 en cuantía de \$ 11.931.947, que representan el daño patrimonial al estado. (Ver archivo anexo: "Caso 4 – 4881022

– Aldemar Rojas Chavarro.xlsx)

Caso 5. AVELINO MARTINEZ SUAZA CC 1638250

La inconsistencia corresponde a 203 registros, por eventos cobrados entre el 31/08/2019 y el 18/09/2019 en cuantía de \$ 38.477.323, que representan el daño patrimonial al estado. (Ver archivo anexo: "Caso 5 – 1638250

– Avelino Martínez Suaza.xlsx).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 11 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

INFORME TÉCNICO

Mediante escrito radicado SIGEDOC 2023EE0204444 del 20/11/2023 los profesionales en Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, señores: ALEXANDER ECHAVARRIA LOSADA Y HERNANDO QUESADA VALENZUELA, adscritos a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, presentan el correspondiente informe técnico y mediante auto 48 del 12/02/224, se pone a disposición el citado informe técnico de los presuntos responsables y de los garantes vinculados y sus apoderados.

(...)

El equipo de trabajo de la CGR, una vez entendido el procedimiento de contratación por Capitación, Evento y PGP, procede a revisar la modalidad de contratación utilizada para la prestación del servicio en los cuatro casos que nos ocupa que comprende 4.243 registros RIPS en cuestión, encontrando que existen procedimientos de salud realizados con los tres (3) formas de contratación expresados.

El equipo de trabajo de la CGR procede a organizar y realizar cruce de información para cada uno de los casos en cuestión teniendo en cuenta los tipos de contratos aplicados a cada prestación de servicio y realiza consulta de los pagos en línea aplicados por la Administradora por los campos número de identificación y fecha de fallecimiento, verificando en la página web de la ADRES en la ventana "liquidación mensual de afiliados régimen subsidiado" que muestra los días y valores de UPC reconocidos y/o restituidos en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA por afiliado, en el link <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/liquidaciones-y-restituciones-por-afiliado>.

Caso 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC 4.898.064

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial 09566523, que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía 4898064, falleció el 22/12/2018, la fecha de defunción está acorde con la registrada en la EPICRISIS del paciente. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios del Hospital Universitario de Neiva donde se aprecia que estos servicios fueron realizados entre el periodo del 17-dic-2018 al 22-dic-2018.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

Relación Facturas					
Caso 1 Jesús María Rodríguez CC 4.898.064					
Factura	Prestador	fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
HUN 0842600	Hospital U. Neiva	29-dic-2018	17-dic-2018	22-dic-2018	30.971.642
HUN 0844143	Hospital U. Neiva	3-ene-2019	21-dic-2018	21-dic-2018	13.688.704
Totales					44.660.346

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dado como resultado que los realizo hasta el 30-dic-2018. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente.

Caso 4 – ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC 4.881.022

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento FPC166399 EPICRISIS que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía 4881022, falleció el 01/03/2019. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios del José Joaquín Cabrera Mejía, Medical & Life, Clínica Emcosalud y el Hospital Universitario de Neiva donde se aprecia que estos servicios fueron realizados entre el 25-feb-2019 y el 01-mar-2019

Relación Facturas					
Caso 4 Aldemar Rojas CC 4.881.022					
Factura	Prestador	fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
19832	José Joaquín Cabrera Mejía	31-mar-2019	13-feb-2019	13-feb-2019	58.800
3933	Medical & Life	12-mar-2023	25-feb-2019	25-feb-2019	132.500
166399	Emcosalud	23-may-2019	25-feb-2019	26-feb-2019	11.663.108
HUN 0877937	Hospital U. Neiva	13-mar-2019	25-feb-2019	1-mar-2019	5.117.592
Totales					16.972.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 13 de 75

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dando como resultado que los realizo hasta el 01-mar-2019. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente.

Caso 5 – AVELINO MARTINEZ SUAZA CC 1.638.250

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento HCL UROS 1638250 resumen de EPICRISIS, que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía, falleció el 29-08-2019, la fecha de defunción está acorde con la registrada en el hallazgo. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios de la Clínica UROS donde se aprecia que estas atenciones fueron realizadas entre el 09-jul-2019 y el 29-ago-2019.

Relación Facturas					
Caso 5 Avelino Martínez Suaza CC 1.638.250					
Factura	Prestador	Fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
FE47673	UROS	24-ago-2019	9-jul-2019	12-ago-2019	46.359.894
FE50049	UROS	31-ago-2019	20-ago-2019	29-ago-2019	10.964.637
Totales					57.324.531

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dando como resultado que los realizo hasta el 29-ago-2019. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente.

Caso Otros 3.574 RIPS

Los servicios prestados a los pacientes en estos 3.574 registros RIPS, se realizaron por las diferentes modalidades de contratación que aplican a los servicios de salud: por Cápita 77 atenciones, por PGP 22 atenciones y por Evento se realizaron 3.475 atenciones.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Se realiza verificación y cruce de datos de forma manual uno a uno de los 3.574 registros, con validación completa y exhaustiva con cada uno de los soportes allegados en la versión libre comparándolos con los documentos de EPICRISIS, registros de defunción, facturas de atenciones. Actualizando con esta información la base de datos de los RIPS en cuestión. Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora a cada uno de los pacientes que recibieron servicios de salud registrados en estos RIPS.

Producto de esta verificación y análisis se determinó que los servicios de salud de los RIPS en cuestión se prestaron de la siguiente manera: 3.433 atenciones se realizaron a pacientes antes de su deceso es decir Atenciones en Términos por \$111.883.266, Facturas No pagadas 80 atenciones por \$2.360.000 por solicitarse reintegro y 61 atenciones Glosadas NO Pagadas por \$1.245.946, como se muestra en la siguiente tabla discriminada por tipo de contratos de prestación de servicios de salud: Lo subrayado y negrilla fuera de texto

Relación Registros Verificados				
Caso Otros 3.574				
Tipo Contrato	Verificación PRF	N. registros	Valor	Total, por Contrato
Cápita	Atención en Términos	77	3.196.515	3.196.515
PGP	Atención en Términos	22	608.600	608.600
Evento	Atención en Términos	3.334	108.078.151	
	Factura NO Pagada	80	2.360.000	
	Glosada NO Pagada	61	1.245.946	
subtotal Evento		3.475	111.684.097	111.684.097
Totales		3.574		115.489.212

Conclusiones

De acuerdo con la información recopilada para verificar los hechos que originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-36985, relacionamos dos aspectos que a continuación se describen:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 15 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

1. Analizados los tres (3) casos de los señores Jesús María Rodríguez, Aldemar Rojas Chavarro y Avelino Martínez Suaza, se determinó que los servicios de salud se prestaron en vida de los pacientes, es decir antes de su fallecimiento.

2. Analizados y verificados los otros 3.574 registros RIPS de procedimientos en salud y consultados uno a uno con los soportes de historias clínicas y facturas allegadas en las versiones libres se determinó que 3.433 atenciones se realizaron en vida de los pacientes, es decir antes de su deceso por \$111.883.266, se encontraron 80 atenciones con Facturas No pagadas por \$2.360.000 y 61 atenciones Glosadas NO pagadas por \$1.245.946.

Las causas que pudieron ocasionar las diferencias en la base de datos de los RIPS, obedecen a la falta de control en el cargue de los registros RIPS realizado por prestadores de salud (IPS) y a deficiencias de control en la EPS encargada de la verificación y auditoria médica, que generan riesgo de la prestación del servicio y el pago de servicios sin los requisitos establecidos.

Se concluye que NO se genera detrimento al patrimonio público, por cuanto los servicios de salud se prestaron en vida de los pacientes, es decir antes de su deceso y 141 atenciones no pagadas (61 Glosadas y 80 Facturas). (..)

VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

VERSION LIBRE ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA

La diligencia de exposición libre y espontánea de la señora Issi Margarita Quinto Herrera fue programada mediante el auto 264 del 3 de mayo de 2022. Para tal efecto, la presunta responsable fiscal fue citada a través de la secretaria común, utilizando el correo electrónico registrado en el expediente. En respuesta, mediante el radicado SIGEDOC No. 2022ER0082171 del 24 de mayo de 2022, la presunta responsable presentó su versión libre por escrito. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, remitió un oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0134818, en el cual adjuntó las pruebas documentales correspondientes en un medio magnético (CD y/o USB).

Dicho medio contenía la carpeta denominada "Responsabilidad Fiscal No. prf_80412-2020-36985", que incluía los siguientes documentos:

- Archivo de cruce de RIPS de defunciones (.xlsx) para análisis.
- Carpeta titulada "Certificado LMA-AF", que contiene 406 archivos en formato PDF.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

- Soporte de contratos CGR en un archivo comprimido, que incluye una carpeta con 10 subcarpetas, un archivo PDF y un archivo Excel.
- Facturas y soportes clínicos de modalidad evento, que comprenden 179 carpetas y 209 archivos en formato PDF.
- Carpeta Caso 1- 4898064-Jesus Maria Rodriguez (contiene 4 archivos en pdf)
- Carpeta Caso 4- 4881022-Aldemar Rojas Chavarro (contiene 7 archivos en pdf)
- Carpeta Caso 5- 1638250-Avelino Martinez Suaza (contiene 3 archivos en pdf).

Se citan algunos fragmentos de lo manifestado por la presunta en su versión:

“Glosario de siglas:

- RIPS: Registro individual de prestación de servicios de salud.
- CUPS: Código único de prestación de servicios de salud
- LMA: Liquidación mensual de afiliados
- PGP: Presupuesto global prospectivo
- IPS: Instituciones prestadoras de servicios de salud
- MSPS: Ministerio de Salud y la Protección Social
- ADRES: Administradora de Recursos de Sistema de seguridad social en Salud
- ERP: Entidad responsable de pago
- SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

(...) Atendiendo lo indicado por el ente de control en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 736 del 19 de noviembre de 2021, me permito presentar mi versión libre en los siguientes términos, precisando de manera preliminar algunos aspectos con el objetivo de brindar mayor claridad respecto al trámite que es objeto de verificación en el proceso de maras:

De esta manera, debe indicarse que los RIPS no son la herramienta o mecanismo que se debe tomar en cuenta al momento de realizar la Auditoria a la prestación de los servicios de salud, puesto que aquellos contienen muchas inconsistencias y errores en su reporte por parte de las IPS o prestadores de los servicios. En tal sentido, debe el ente de control tener en cuenta son las facturas para la validación de los servicios prestados y sus anexos (de conformidad a lo dispuesto en el Anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 normatividad vigente al momento de la prestación del servicio).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 17 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Al respecto la presunta hace un exposición sobre la importancia de los RIPS y su aplicación en el proceso de prestación de servicios de salud , además asegura que (..) , debe resaltarse que no existe ninguna normatividad que determine que para otorgar aplicación de los mecanismos de pago en una prestación de servicios, se deban validar los RIPS, en tanto la presentación o formalización de la factura se hace de acuerdo con la modalidad contractual, por ejemplo, en el contrato modalidad de cápita, cuya factura es anticipada, se presenta una factura única cuyo valor es el resultado el total de la población asignada por el valor usuario mes per cápita pactado previamente; en los contratos modalidad de PGP también se presenta una factura única por el valor total de las coberturas y servicios contratados, multiplicados por la tarifa que para este tipo de contratación corresponde a un costo medio evento, y la frecuencia de uso (indicador del número de eventos a prestar por un código CUPS en una vigencia); y en los contratos de la modalidad evento se hace a través de la facturación de servicios, cuyos componentes son los códigos CUPS.

(..) En lo relacionado con el proceso de envío de bases de datos frente a la prestación del servicio y modalidad de contrato, es necesario poner en conocimiento las disposiciones de los tipos de contratación conforme al Decreto 4747 de 2007:

Artículo 4°. Mecanismo de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son:

a) Pago por capitación. Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas;

b) Pago por evento. Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente;

c) Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico. Mecanismo mediante el cual se pagan



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 18 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente.

Lo anterior cobra relevancia en el contexto del mecanismo de verificación de la afiliación, acceso al servicio y las bases de datos que operan para cada contrato, así:

1. Contrato Modalidad Por Capitación

En los contratos por modalidad de capitación, se pacta una población objeto cuya base de datos es entregada al momento de la contratación, sin embargo, mensualmente (cinco primeros días de cada mes siguiente) se entrega nuevamente la base conforme llega la LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS – LMA a la EPS para que se valide y ajuste la población objeto a las prestaciones contenidas en los acuerdos contractuales. El pago es el resultado de la operación de multiplicar el valor pactado del total de las prestaciones (valor de la cápita) por el número de afiliados objeto del contrato – per cápita, este valor es ajustado mensualmente conforme al envío de la base de datos.

Dada la particularidad de la modalidad de esta contratación, que corresponde al pago anticipado en factura única, la población base del contrato es calculada a partir de la entrega de la base de datos del mes inmediatamente anterior, información que no es estática y cambiante mes a mes. En conclusión, cada mes se ajusta la población objeto del contrato según la base del mes inmediatamente anterior, así como también se notifican los descuentos y glosas por población según las novedades: ingresos y fallecimientos por el área de Auditoría de Cuentas médicas de forma mensual y Financiera

De esta manera, el total de la población es objeto nuevamente de análisis y verificación al momento de la liquidación del contrato, ya que, al ser los procesos de depuración no tan oportunos, las bases permanecen indefinidamente en procesos de ajuste: inclusiones, retiros, defunciones – fallecimientos y novedades.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 19 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Es importante mencionar que, en esta modalidad contractual, se pacta que, a la radicación de la factura única, se deben soportar los RIPS del mes anterior para mantener un mecanismo de fuente de información de la totalidad de servicios prestados por CUPS para el cálculo de las frecuencias de uso y reporte periódico al Ministerio de Salud y la protección social de las prestaciones realizadas a nuestros afiliados.

2. Contrato Modalidad Presupuesto Global prospectivo:

En los contratos por la modalidad de Presupuesto Global prospectivo, se pacta una población objeto del contrato y se entrega una base de datos que se actualiza con el envío por parte de la ADRES de la LMA, pero la modalidad tiene su importancia y fundamento en las coberturas y prestaciones de los códigos CUPS objeto del contrato calculadas en frecuencias de uso y se establece una tarifa que corresponde a un costo medio de atención por código CUPS.

El valor del contrato por mes se establece como el resultado matemático de la multiplicación de la frecuencia de uso por CUPS y el costo medio de cada código, se presupuesta un valor fijo calculado de acuerdo con el número de servicios a prestar en un periodo de tiempo, en este caso por mes y el costo medio de los códigos CUPS.

Por su parte, la factura única se presenta con el valor total del cálculo de las frecuencias y el costo medio, la entrega de los RIPS se pacta en el contrato para la consolidación de los servicios prestados por CUPS para el cálculo de las frecuencias de uso y como soporte de las prestaciones efectivas para seguimiento.

3. Contrato Modalidad evento

En los contratos por evento, se establece una población objeto, pero los mecanismos para acceso y prestación de servicios de salud corresponde a la validación del estado de la afiliación en el Sistema de información de la EPS: plataforma SGA, para lo cual los contratos establecen los links de acceso y verificación de datos. Sin embargo, las IPS han establecido procesos de verificación alternos en otras plataformas, es decir las IPS además de la verificación de la plataforma SGA consultan lo registrado en la plataforma establecida por la ADRES. Es importante mencionar que, en

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

la presentación de la facturación, las IPS anexan los pantallazos de todas las plataformas consultadas, esto en concordancia a que la información y responsabilidad de las bases de datos no es única de las ERP sino de todos los integrantes del SGSSS.

ANALISIS DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

1. ARCHIVO RIPS AC – CON 3.691 REGISTROS (406 AFILIADOS) VALOR: \$ 115.489.212

Detalle de la Auditoría a los fallecidos por parte de la CGR:

Realizadas las anteriores precisiones, la Auditoría y revisión realizada por la CGR a la prestación de servicios de salud de usuarios fallecidos tuvo como fuente de datos los RIPS en sus archivos AC; por tanto, aquel desestimó y no tuvo en cuenta las facturas de los servicios prestados, las cuales contienen la fecha de prestación efectiva del servicio en el caso de los soportes para la presentación y radicación de facturas en los contratos evento. Se reitera cual es la importancia y como se soportan los RIPS para los soportes de la prestación en los afiliados en cada modalidad contractual, y que este no es un mecanismo o herramienta válida de Auditoría dependiendo del objeto de esta.

Los análisis técnicos de las Indagaciones preliminares fueron realizados sobre los RIPS del archivo AC, resaltando que no fueron diferenciales según el tipo de contrato, y menos aún se tuvieron en cuenta los soportes de las facturas que son los documentos normativos válidos que determinan las fechas de la prestación de los servicios en los contratos por evento.

Aunado a lo anterior, el ente de control no tuvo en cuenta la modalidad contractual para el detalle de los RIPS, que es una información relevante, ya que los RIPS registran un valor, pero este dato no tiene relación con la tarifa del contrato en la modalidad de cápita; en este tipo de contrato (cápita) no existe un cálculo de tarifa por CUPS. Por su parte, en la modalidad de PGP, el valor que registran los CUPS de los archivos RIPS puede corresponder o no al costo medio y depende además de la calidad del dato registrada por la IPS; se reitera que para los contratos modalidad PGP, el total de registros por RIPS se utilizan para el cálculo de la frecuencia de uso que multiplicado por el costo medio suma al valor

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

de la factura presentada en el mes. En la modalidad evento depende de la calidad de los registros del prestador. Así las cosas, el valor calculado como presunto daño patrimonial no se ajusta a la realidad del mecanismo de contratación de la EPS, el valor en la capitación es usuario mes y en los contratos PGP se calcula del valor del costo total del servicio según el número de atenciones a realizar (frecuencia de uso) por costo medio.

Para realizar un análisis más preciso de cada uno de los registros, se abordó el tema desde el proceso de Afiliaciones para la validación de las fechas de defunción y desde la radicación de la facturación de servicios y Auditoria médica; motivo por el cual hace parte integral del presente escrito el archivo Excel denominado **“Cruce RIPS defunciones. xlsx análisis”**, en el cual se detalla el número de la factura, el número de identificación, nombre del usuario, la fecha de atención, la fecha de defunción, el tipo o modalidad contractual de la prestación del servicio de salud, y las observaciones pertinentes en el caso concreto.

Ahora, siendo consistentes con las actividades descritas por el área de Afiliaciones y conforme a las fuentes existentes, el área de Afiliaciones realizó las respectivas novedades de cambio de estado a fallecido.

Análisis frente a la modalidad de Contratación:

Conforme al análisis realizado al archivo de la CGR denominado **“Cruce RIPS defunciones.xlsx análisis”**, se relacionan 3.691 registros los cuales corresponden a 406 documentos de identificación. A continuación, se relacionan la modalidad de contrato de las atenciones soportadas en RIPS de los afiliados fallecidos y su estado actual – Ver Carpeta SOPORTES CONTRATO CGR:

Clasificación del archivo Cruce RIPS defunciones.xlsx análisis:

Tabla resumen de los items por modalidad de contrato

Modalidad de Contrato	No. Registros	Valor del servicio	No. Contratos asociados
EVENTO	3.586	\$ 117.749.432	40
CÁPITA	74	\$ 3.164.560	28
PGP	22	\$ 608.600	3
OTRO* (factura no radicada)	9	\$ 250.055	No aplica



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 23 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

CLINICA
Bele Horizonte

CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

FACTURA DE VENTA No. FC1 122126

FECHA NEIVA: 2019.05.31 HORA 09:21:05 FECHA VENCIMIENTO 2019.06.30

ENTIDAD RESPONSABLE: CCF624 TIPO CONTRATO: EVENTO ORDEN SS: 1-122919 VIA DE INGRESO: HOSPITALIZACIÓN

DIRECCIÓN: CALLE DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TELEFONO: 8713992

CONTRATO/PLAN: ETP-4121 EVENTO REGIMEN: SUSCRIBADO AUTORIZACION: EFC-HOR INGRESO EFC-HORA EGRESO

PACIENTE/NOMBRE DE PACIENTE: CORTES DE PERDOMO RUBIELA EDAD: 80 Años

CEDULA: 26558048 DIRECCIÓN: VEREDA ALTO PEDREGAL TELEFONO:

OBSERVACIONES: FALLECE USUARIA EN EL SERVICIO DE

COD PROCED	DESCRIPCION	Fecha	Codigo	Via	GRU	%	MD	CANT	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
LABORATORIO CLINICO										
902210	HEMOGRAMA Y DREMOLOGIA, HEMATOCRITO.		902210					1	14,690	14,690
903111	ACIDO LACTICO (LACTATO) POR METODO ENZ		903111					1	25,104	25,104
903010	CALCIO POR COLORIMETRIA		903010					1	4,669	4,669
903013	CLORO (CLORURO)		903013					1	3,817	3,817
903025	CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS		903025					1	4,116	4,116
903039	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCIC		903039					1	16,878	16,878
903034	MITROGENO UREICO (BUN) *		903034					1	4,874	4,874
903050	POTASIO		903050					1	11,132	11,132
903064	SODIO		903064					1	7,827	7,827
RADIOLOGIA										
871121P	RADIOGRAFIA DE TORAX PORTAL		871121					2	68,729	144,717
879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIN		879111					1	121,206	121,206
CONSULTAS MEDICAS										
830406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA		830406					1	30,000	30,000
830473	INTERCONSULTA A ESPECIALISTAS NEUROLOGIA		830473					1	30,000	30,000
830927	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA		830927					1	24,129	24,129

GOBIERNO DE COLOMBIA

OFICINA DE DEFUNCIÓN ANTERIORMENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

CÓDIGO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 72044817 - 4

(Consulte instrucciones al raspado)

¿Dónde ocurrió la defunción?

Departamento: Huila Municipio: Neiva

¿Dónde ocurrió la defunción?

Cabeza municipal
 Centro poblado:
 Rural disperso: Inspección, campamento o caserío

Tipo de defunción:
 Fatal
 No fatal

Hora en que ocurrió la defunción:
 (20) 19:00 hrs
 (05) Min
 (15) Seg

Hora en que ocurrió la defunción:
 (17) 50 Min
 Sin establecer

Sexo del fallecido:
 Masculino
 Femenino
 Indeterminado

Apellido(s) y nombre(s) del fallecido (tal como figuran en el documento de identidad):
 Primer apellido: Cortes
 Segundo apellido: de Perdomo
 Primer nombre: Rubiela
 Segundo nombre:

Tipo de documento de identificación del fallecido:
 Registro civil
 Título de libertad
 Cédula de ciudadanía
 Sin información
 Cédula de extranjería
 Pasaporte
 Otro: Cédula

Número de documento de identificación del fallecido (tal como figura en el documento de identidad): 26558048

Proceder manera de muerte:
 Natural
 Violento
 En estudio

De acuerdo con la cultura, pueblo o rasgos físicos, el fallecido era o se reconocía como:
 1. Indígena
 2. Zam (blanco)
 3. Zorral del Archipiélago de San Andrés y Providencia
 4. Palenquero de San Basilio
 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
 6. Ninguno de los anteriores



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 24 de 75

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

Con la factura No FC1122126 se puede evidenciar que el cobro de los servicios de la clínica Belo Horizonte, bajo la modalidad Evento, correspondió entre el periodo de 11/05/2019 hasta el 15/05/2019 día en que fallece, no hay cobro de servicios posterior al deceso, el archivo presenta un error en la fecha de defunción del archivo "Cruce RIPS Defunciones.xlsx" de la Contraloría General de la Republica. (..)"

Así mismo la presunta ISSI Margarina Quinto hace una relación de ejemplos donde los pacientes, Presenta error en la fecha de defunción del archivo denominado "Cruce RIPS Defunciones.xlsx" de la Contraloría General de la República, y presentan la fecha correcta de fallecimiento con sus debidos soportes, el tipo de contrato, modalidad contractual para el detalle de los RIPS, por la cual fue atendido razón por la cual el cobro de los servicios de las facturas mencionadas y allegadas se realizaron en vida de los usuarios , para ellos envían sus soportes y /o anexos para cada caso (ver anexos versión libre)

Por otro lado, la presunta en el punto número 2. ANÁLISIS DE TRES (3) CASOS POR VALOR DE \$ 85.225.637; PRIMER CASO: CASO 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC: 4898064; SEGUNDO CASO: CASO 4 - ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC: 4881022; TERCER CASO: CASO 5- AVELINO MARTÍNEZ SUAZA CC: 1638250, para estos casos anexan facturas, resumen de epicrisis y presentan la conclusión respectiva. Así:

"PRIMER CASO: CASO 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC: 4898064 Facturas involucradas en el proceso de hallazgo fiscal No. PRF-80412-2020-36985: -- Factura HUN842600 Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo:



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 26 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

REPORTE DE EPICKRISIS

Ingreso: 967420 Fecha de Impresión: jueves, 23 de junio de 2022 4:05 p. m. Página 1/43
 Identificación: 4898064 Nombres: JESUS MARIA Apellidos: RODRIGUEZ DIAZ

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 17/12/2018 11:29:57 a. m. Fecha Egreso: 22/12/2018 1:54:53 a. m.
 Servicio Ingreso: UNIDAD CARDIOVASCULAR Servicio Egreso: CUIDADO INTENSIVO ADULTO
 Causa del Ingreso: Cirugía Programada Tipo Documento: CC Numero: 4898064
 Apellidos: RODRIGUEZ DIAZ Edad: 71 Años 07 Meses 17 Días (30/04/1947)
 Nombres: JESUS MARIA Sexo: MASCULINO
 Dirección: CALLE 5 N 1 40 - COLOMBIA - COLOMBIA Tipo Paciente: SUBSIDIADO
 Telefono: 3132773008 Tipo Afiliado: NO APLICA
 Entidad Responsable: COMFAMILIAR EPS SUBS HUILA Estado Civil: CASADO
 Profesión: PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJOS VARIOS Grupo Etnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
 Fecha Nacimiento: 30/04/1947 12:00:00 a. m. Seguridad Social: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE HUILA

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 I251
 Diagnostico ENFERMEDAD ATROSCLEROTICA DEL CORAZON

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

22/12/2018 2:00:44 a. m. PACIENTE QUE FALLECE A 00:44 SE AVISO A FAMILIARES SE EXPIDIO CERTIFICADO, PASA A MORGUE
 Fecha Muerte: 22/12/2018 12:44:00 a. m.
 Profesional: JUAN CARLOS VILLALBA GONZALEZ ANESTESIA CARDIOTORACICA



HOSPITAL UNIVERSITARIO
 Hospital Universitario de Huila
 NIT: 891.180.253 - 0

Factura de Venta No: MUN 0844143 Fecha: 03/ene/2019
 Señor(es): 53091801 COMFAMILIAR EPS SUBS HUILA NIT o C.C. No: 891180208 - 2
 Servicios prestados a: JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ No Historias: 4898064
 Número Patronal: Cuenta No: 970007
 Fecha Ingreso: 21 dic. 2018 08:18 a. m. Afiliación No: Plan: Subsidiado
 Fecha Salida: 21 dic. 2018 08:18 a. m. Grupo: Extras: 1

Código	Nombre del procedimiento o servicio	Grupo	Cant.	V. Unidad	V. Total
871181	MOVILIDAD DIAFRAGMATICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR		1,0	29,190	29,190
876140	ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA PAMARSA INTERNA		1,0	370,790	370,790
360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VAGOS		1,0	933,100	933,100
360600	INSERCIÓN O IMPLANTE DE PROTESIS INTRACORONARIA (STENT) SINO		2,0	953,100	1,906,200
876110	ADRIOTOGRAMA TORACICO		1,0	468,890	468,890
876120	ARTERIOGRAFIA CORONARIA		1,0	627,410	627,410
522221	SALA DE HEMODINAMIA		1,0	419,895	419,895
402402	REGISTRO DE PELICULA CINEANGIO		1,0	185,669	185,669
7707141316010	EQPO BOMBA GAXTER		1,0	23,100	23,100
F11521	STENT CORONARIO MEDICADO ULTRAPASTER 2,75 MM X 15 MM REF BDE-RO271543M TERUPO		1,0	2,004,200	2,004,200
F6138	BALON CORONARIO CONVENCIONAL HOZEC PTCA NC 3,00MM X 13MM REF HMC 20013		1,0	403,000	403,000
F6170	ELECTRODOS		6,0	403	2,418
F6213	JERINGA DE 150 ML PARA INYECCIONES MARK IV MARCA MEDRAD 150 PT Q		1,0	89,815	89,815
227420	QUERIDA GULA ANGIOPLASTIA PT GRAPHX INTERMEDIATE 0,014 X 182 CM REF 14902 01J		1,0	368,464	368,464
522101	BALON DE CONTRAPULSACION ARROW DOBLE LUMEN 7FR DE 30CC REF 14857,00C		1,0	4,145,700	4,145,700
328406-1	MATERIALES DE SUTURA Y CURACION, MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES, GASEOSOS, AGENTES Y GASES ANESTESICOS		1,0	42,140	42,140
1000006-4	TIROFIBAN 0,25MG/ML VIAL 50 ML		1,0	531,263	531,263
	EDROPHIDA (ULTRAVIST) 300MG/ML SOLN DRY FRASCO 200ML		2,0	148,680	297,360

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS 13.683.704
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION Y/O COPAGO Y/O CUOTA MODERADORA
 VALOR ANTICIPO
 VALOR CUOTA DE RECUPERACION Y/O COPAGO Y/O CUOTA MODERADORA A CARGO DEL USUARIO
 VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO 13.683.704

TOTAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CTVS MDC.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 27 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Se logra comprobar que la atención realizada y cobrada por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo corresponde a la atención brindada el 21/12/2018.

Ver anexo, carpeta denominada: "Caso 1 – 4898064 – Jesús Maria Rodríguez Diaz"

SEGUNDO CASO: CASO 4 - ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC: 4881022

Factura FPC166399 SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

		CLINICA EMCOSALUD		Página 1 de 39	
Paciente: CC 4881022 ROJAS CHAVARRO ALDEMAR		Edad: 69 a 8 m 11 d		Id. Historia: 6480751	
Estado Civil: CASADO(A)		Ocupación: SIN INFORMACION		Fecha Impresión: 23/6/2022	
Acompañante: MARGARET ROJAS		Responsable: No registra Responsable		Sexo: Masculino	
Parentesco: Hijo(a)		Parentesco: Otro		Religión: NO APLICA	
Fijo: Celular 3115163305		Fijo: 0000000		Celular: 0000000	
Eporisis generada para: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR					
Información de Ingreso					
Día Ing: 5/2/19 9:35 p.m.		Tp Adm: HOSPITALIZACION		Triage: Hospitalización	
Dx Ingreso: E109 - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION				Día Sal: 26/2/19 5:12 a.m.	
Departamento Atención:					
Municipio Atención:					
Información de Egreso					
Estado Salida: VIVO		Causa Salida: ALTA			
Dx Egreso: K800 - CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA		Tipo Egreso: DEFINITIVO			
Dx Muerte:		Dx Relaciona1:			
Dx Relaciona2:		Dx Relaciona3:			
Fecha Orden Egreso: 26/2/19 5:11 a.m.		Fecha Orden Egreso Adm: 26/2/19 5:12 a.m.			
EPICRISIS EMPRESA Y PACIENTE					

Se logra comprobar que la atención realizada y cobrada por la Sociedad Clínica Emcosalud S.A. corresponde a la atención brindada entre el 05/02/2019 al 26/02/2019 en vida del usuario.



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 28 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Factura HUN877937 Hospital Universitario Hernando Moncaleano
Perdomo

Table with columns: Código, Nombre del procedimiento o servicio, Grupo, Costo, V. Linea, V. Total. Includes various medical procedures like FIBRINOGENO, TIEMPO DE PROTROMBINA, etc.

Form containing patient data: Ingreso: 1002236, Fecha de Impresión: jueves, 23 de junio de 2023 4:06 p. m., Apellidos: ROJAS CHAVARRO, DATOS BASICOS, DIAGNOSTICO DEFINITIVO, and CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 29 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Se logra comprobar que la atención realizada y cobrada por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo corresponde a la atención brindada el 25/02/2019 al 01/03/2019, donde finalmente el paciente fallece, con registro en Historia Clínica de la defunción.

Factura 19832 JOSE JOAQUIN CARRERA MEJIA

JOSE JOAQUIN CARRERA MEJIA PATOLOGO ONCOLOGO ENTIDAD JAVERIANA INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA		RENA LILLIANA LUNA LAVERA MEDICA PATOLOGA UNIVERSIDAD JAVERIANA INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
INFORME ANATOMO - PATOLOGICO		
PROTOCOLO: 2019-01818		
HISTORIA:	IDENTIF: 4501022	EDAD: 67 AÑOS
NOMBRE: ALDENAR ROJAS CHAVARRO	ENTIDAD: COMFAMILIAR	
SERVICIO: CIRUGIA	MEDICO REAFIENTE: DR. NOGUERA	
DIAG CLINICO:		
MATERIAL ENVIADO: BIOPSIA DE PULMON		
OTROS DATOS:		
Recibido el: 13-feb-19	Fecha del informe: 18-feb-19	
DESCRIPCION MACROSCOPICA:		
ROTULADO CON LOS DATOS DEL PACIENTE SE RECIBE RECIPIENTE QUE CONTIENE 4 FRAGMENTOS IRREGULARES DE MASA PULMONAR QUE MIDEN ENTRE 0,7 Y 0,3 CM DE LONGITUD, SE PROCESA TODO EN UN BLOQUE.		
DESCRIPCION MICROSCOPICA:		
LOS CORTES HISTOLOGICOS MUESTRAN FRAGMENTOS DE TEJIDO PULMONAR CON FIBROSIS ESTROMAL INFILTRADO INFLAMATORIO CON DEPOSITO DE ABUNDANTE PIGMENTO ANTRACOTICO, LOS ESPACIOS ALVEOLARES ADYACENTES PRESENTAN EPITELIO ALVEOLAR CON CAMBIOS REACTIVOS, DESCAMACION DE NEUMOCITOS INTRA ALVEOLARES CON PIGMENTO PARDO		

La atención corresponde una lectura de biopsia de Pulmón, recibida en el Laboratorio del Profesional José Joaquín Carrera el 13/02/2019 y procesada el 18/02/2019, procedimiento realizado en vida del usuario.

Factura 3933 COLOMBIAN MEDICAL LYFE SAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 30 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



Colombian
**MEDICAL
& LIFE**

NIT: 900936767-2

FACTURA DE VENTA 6

Nro. CML - 3933
IVA RÉGIMEN COMÚN

Señor(es): CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
NIT/C.C. 891180008 - 2 Telefonos: 8713092
Dirección: CL 11 5 63
NEIVA

NUMERACION DE FACTURACION
No. 18762007924920 FECHA 24/ABR/2018
DEL 1309 AL 10000 AUTORIZACION
VIGENCIA: 18 MESES

FECHA FACTURA 12/MAR/2019
VENCE: 11/ABR/2019

REF.	DETALLE	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
S33302	TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO PACIENTE SECUNDARIO	1.00	125,300.00	125,300.00
29	SUMINISTRO DE OXIGENO HORA/FRANCCION	450.00	16.00	7,200.00

Observacione TRASLADO CLINICA EMCOSALUD - HUN

Nombre del Paciente: ALDEMAR ROJAS CHAVARRO
Número Documento: CC 4881022
Fecha Servicio: 25/02/2019
Hora Servicio: 18:30

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS

TOTAL NO GRAVADO

132,500.00

TOTAL GRAVADO

0.00

Se logra comprobar que La atención corresponde un traslado realizado por Medical Life el 25/02/2019, servicio prestado en vida del usuario.

Ver anexo carpeta denominada: "Caso 4 – 4881022- Aldemar Rojas Chavarro"

TERCER CASO: CASO 5- AVELINO MARTÍNEZ SUAZA CC: 1638250:

Facturas: FE50049, FE47673:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 31 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



CLINICA UROS S.A.S

KR 6 56 35 OMBRAL - NEIVA - HUILA
PBX: 8725430 - 8533388 - FAX: 8725430
www.clinicauros.com
NIT: 813011577 - 4
CODIGO IPS: 410010057201

Fecha Factura	FACTURA DE VENTA	
24/03/2019	No. FE47673	
Fecha Vencimiento	Página:	1 de 9
23/09/2019		

DOCUMENTO ORIGINAL

CLIENTE

RESPONSABLE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR HUILA NIT: 891180008 - 2 CODIGO EPS: CDF024
CONTRATO No. E-41-093-2018 DIRECCION: CL 11 5-63 CIUDAD: NEIVA TELEFONO: 8713022
CORREO: facturacionelectronica@cafamfamiliarhuila.com

DATOS DEL AUTORIZADO Y/O PACIENTE

NOMBRE: MARTINEZ SUAZA AVELINO No. AUTORIZACION Y/O C.: 1
DIRECCION: CL 2 N. 13-40 URB LAS TIPO IDENTIFICACION: CC DIAGNOSTICO: J441
ORONDEAS No. IDENTIFICACION: 1532250 FECHA INGRESO: 09/07/2019
CIUDAD: NEIVA PLAN: CAJA DE COMPENSACION FECHA SALIDA: 12/08/2019
TELEFONO: 3115775455 FAMILIAR HUILA 2018-2019
CELULAR: TIPO AFILIADO: AFILIADO FECHA CIERRE DE CORTE: EMAIL: MOREGISTRA@HOTMAIL.COM

CARGOS DE FACTURACION		COD. ATC	COD. CUM	REG. RV/MA	CANT	VALOR UN	IVA	VALOR T
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRURG:								
TARIFARIO	CUPS							
37504	389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL			1	75.335	0	75.335
						SUBTOTAL		75.335
CONSULTAS MEDICAS								
TARIFARIO	CUPS							
25102	856109	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD -			1	29.445	0	29.445
39130	850602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA			20	36.010	0	720.200
39140	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA			1	34.255	0	34.255
39140	890480	INTERCONSULTA POR			10	34.255	0	342.550

La atención corresponde a una atención realizada en la Clínica Uros con fecha de ingreso el 09/07/2019 y procesada el 12/08/2019, procedimiento realizado en vida del usuario.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 32 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



CLINICA UROS S.A.S
KR 6 16 35 QUIRINAL - NEIVA - HUILA
PBX: 8725400 - 8633388 - FAX: 8725400
www.clinicuros.com
NIT: 813011577 - 4
CODIGO IPS: 410010057201

Fecha Factura	FACTURA DE VENTA	
31/08/2019	No. FE50049	
Fecha Vencimiento	Página:	1 de 5
30/09/2019		

DOCUMENTO ORIGINAL

CLIENTE

RESPONSABLE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR HUILA
CONTRATO No. E-41-092-2018 DIRECCION: CL 11 5-63

NIT: 891180008 - 2 CODIGO EPS: CCF024
CIUDAD: NEIVA TELEFONO: 8713092
CORREO: facturadonelectronica@comfamilarhuila.com

DATOS DEL AUTORIZADO Y/O PACIENTE

NOMBRE: MARTINEZ SUAZA AVELINO
DIRECCION: CL 2 N 13-40 URB LAS OROUIDEAS TIPO IDENTIFICACION: CC DIAGNOSTICO: R509 No. AUTORIZACION Y/O C: 1
CIUDAD: NEIVA No. IDENTIFICACION: 1638250 FECHA INGRESO: 20/08/2019 FECHA EMISION AUT.:
TELEFONO: 3115775455 PLAN: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR HUILA 2018-2019 FECHA SALIDA: 20/08/2019 FECHA VENCIMIENTO AUT.:
CELULAR: TIPO AFILIADO: AFILIADO FECHA CIERRE DE CORTE: EMAIL: NOREGISTRA@HOTMAIL.COM

CARGOS DE FACTURACION	COO. ATC	COO. CUM	REG. INVIMA	CANT	VALOR UN	IVA	VALOR T
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS							
TARIFARIO CUPS							
15103 802904	DEBRIDAMIENTO ESCISIONAL DE TENDON DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	NO		1	462.800	0	462.800
					SUBTOTAL		462.800
CONSULTAS MEDICAS							
TARIFARIO CUPS							
25102 895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD - CUIDADO (MANEJO)	DE		1	29.428	0	29.428
39130 890502	INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	POR		4	36.010	0	144.040
39140 890402	INTERCONSULTA POR OTRAS			2	60.000	0	120.000



CLINICA
UROS
Servicios de Alta

RESUMEN EPICRISIS

PACIENTE:	AVELINO MARTINEZ SUAZA	IDENTIFICACION:	CC 1638250	HC:	1638250 - CC
SEXO:	M	FECHA DE NACIMIENTO:	10/12/1934	EDAD:	84 AÑOS
RESIDENCIA:	CL 2 N 13-40 URB LAS OROUIDEAS	DIRECCION:	HUILA-NEIVA	TIPO AFILIADO:	AFILIADO
ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO:	3115775455
FECHA INGRESO:	20/08/2019 11:09 PM	FECHA EGRESO:	20/08/2019 06:00 PM	CAMA:	1M A 5-7.
DEPARTAMENTO:	1104GA - UCI ADULTOS INTERMEDIA	SERVICIO:			U.C.I.
CLIENTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR HUILA - UCI ADULTOS INTERMEDIA	PLAN:			CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR HUILA 2018-2019

MOTIVO DE SALIDA Y RECOMENDACIONES

2019-08-29 15:21	PROFESIONAL CRISTIAN SUAZA - CRISTIAN RAMIRO SUAZA	ESPECIALIDAD:	MEDICINA GENERAL
<p>INFORMAR A LA FAMILIA SE DILIGENCIA CERTIFICADO DE DEFUNCION # 77077845-3, SE ENTREGA A ENFERMERIA PARA CONTINUAR CON PROCESO DE ENTREGA DE PACIENTE TRASLADO A MORGUE</p>			
2019-08-29 11:34	PROFESIONAL GUILLERMO GONZALEZ - GUILLERMO ANDRES GONZALEZ DIAZ	ESPECIALIDAD:	MEDICINA INTERNA
<p>***** CODIGO LILA ***** TRASLADO A HOSPITALIZACION DIETA POR SOPORTE NUTRICIONAL CABECERA 30° VENTILACION: MECANICA NO INVASIVA CICLOS 4X4 ** SUSPENDER OXIGENO POR VENTURIO AL 50 % SSH 0,9 % PASAR A 60 CC/H MEROPENEM 1 GR IV C/8 HRS FI: 25/04/2019 04 COLISTIN (POLIMIXINA E) 150 MG IV C/ 12 HORAS FI: 27/08/2019 02 ENOXAPARINA 60 MG SC CADA 12 HORAS MIB 3CC SSH 0,9% + 1 CC DE SALBUTAMO REALIZAR 1 MIB AHORA Y CONTINUAR CADA 4 HORAS</p>			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 33 de 75

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

La atención corresponde a una atención realizada en la Clínica Uros con fecha de ingreso el 20/08/2019 y procesada el 29/08/2019, procedimiento realizado en vida del usuario.

Ver anexo carpeta denominada: "Caso 5 – 1638250- AVELINO MARTINEZ SUAZA"

Conclusión: Se logra evidenciar en los soportes anexos que para estos tres (3) antes referenciados de servicios bajo la modalidad evento, fueron prestados en vida de los usuarios. Ver anexos: Carpeta denominada CASO 1 – 4898064 – JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ DÍAZ, Carpeta denominada CASO 4– 4881022 – ALDEMAR ROJAS CHAVARRO y Carpeta denominada CASO 5 – 1638250 – AVELINO MARTÍNEZ SUAZA."

Ahora bien, es importante mencionar que las dos versiones libres presentadas por las presuntas son iguales en sus anexos y tiene gran similitud frente a sus argumentos, es por eso que ahora se expondrá algunos apartes de la versión libre de la presunta.

VERSION LIBRE DE MARIA ANGELICA ZUÑIGA ARENAS

La diligencia de exposición libre y espontánea fue programada mediante el auto 264 del 3 de mayo de 2022. Para tal efecto, la presunta responsable fiscal fue citada a través de la secretaria común, utilizando el correo electrónico registrado en el expediente. En respuesta, mediante el radicado SIGEDOC No. 2022E128862 del 11 de agosto de 2022, la presunta responsable presentó su versión libre por escrito. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, remitió un oficio con radicado SIGEDOC No. 2022ER0134819, en el cual entregó las pruebas documentales que anexó a su versión libre, así como en un medio magnético (CD y/o USB), que contenía:

- La carpeta denominada "Responsabilidad Fiscal No. prf_80412-2020-36985", que incluye los siguientes documentos:
 - Archivo de cruce de RIPS de defunciones (.xlsx) para análisis.
 - Carpeta titulada "Certificado LMA-AF", que contiene 406 archivos en formato PDF.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

- Soporte de contratos CGR en un archivo comprimido, que incluye una carpeta con 10 subcarpetas, un archivo PDF y un archivo Excel.
- Facturas y soportes clínicos de modalidad evento, que comprenden 179 carpetas y 209 archivos en formato PDF.
- Carpeta "Caso 1 - 4898064 - Jesús María Rodríguez", que contiene 4 archivos en PDF.
- Carpeta "Caso 4 - 4881022 - Aldemar Rojas Chavarro", que contiene 7 archivos en PDF.
- Carpeta "Caso 5 - 1638250 - Avelino Martínez Suaza", que contiene 3 archivos en PDF.

Se citan algunos fragmentos de lo manifestado por la presunta en su versión:

ARGUMENTOS DE DEFENSA - VERSIÓN LIBRE

"(..)precisando de manera preliminar algunos aspectos con el objetivo de brindar mayor claridad respecto al trámite que es objeto de verificación en el proceso, al igual que es importante mencionar que en el momento de la prestación de los servicios la normatividad vigente es la que se detalla a continuación:

Así las cosas, es una realidad que independientemente de que los registros RIPS contienen muchos errores que no han sido corregidos por los prestadores a pesar de que la norma primaria tiene varios años de entrada en vigor, y por tanto la EPS debe verificar la validez de la información reportada, tal como lo define la Resolución 951 de 2002, es a través de la auditoría realizada a las facturas o cuentas de cobro, siendo que aquella no puede negarse a la revisión o pago si la información no se encuentra registrada en los RIPS, es decir que para la época aplicaba dicha normatividad.

Bajo tal escenario, la información de fuente RIPS tiene un objetivo principal y primordial, cual es precisamente el reporte de información al MSPS en lo que respecta a la prestación efectiva a los afiliados del SGSSS, y es deber de los actores el reporte y consolidación de la información, pero no son un mecanismo de validación en los acuerdos de voluntades y mecanismos de pagos de servicios de salud formalizados a través de un contrato, ya que en consonancia con el artículo 1 de la Resolución 951 de 2002 no son exigibles los RIPS para la radicación y pago de las facturas asociadas a un contrato.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 35 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

También la presunta detalla los acuerdos contractuales frente a la presentación de los RIPS ASI; en el mecanismo de pago por capitación, cuya facturación es per cápita y el pago es anticipado, se establece que al momento de la radicación de la factura se requiere la radicación de los RIPS de las prestaciones de los afiliados que tienen derecho a ser atendidos en ese periodo de tiempo del mes inmediatamente anterior. Los valores que registran dichos RIPS no corresponde al monto pagado por usuario, sino al mecanismo como el prestador ha establecido su parametrización del sistema de información el cual no afecta ni interfiere en el valor pactado por usuario mes per cápita ya que la liquidación de esa facturación se realiza por usuario (acorde a la modalidad de pago) y no por prestación efectiva o código CUPS.

Ahora bien, el anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 contiene los soportes que se deben presentar junto con la facturación de los contratos de cápita, evento y otras modalidades: paquete, presupuesto global; siendo entonces que en ningún momento menciona los RIPS como un requisito normativo de la presentación de la factura.

ANÁLISIS DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

1. ARCHIVO RIPS AC – CON 3.691 REGISTROS (406 AFILIADOS) VALOR: \$ 115.489.212

Análisis frente a la modalidad de Contratación:

TIPO CONTRATOS SEGÚN FACTURAS	NO REGISTROS POR CONTRATO	VALOR NETO A PAGAR ARCHIVO	CANTIDAD DE CONTRATOS ASOCIADO LA FACTURA
Evento	3586	\$ 117.749.432,00	40 CONTRATOS
CAPITA	74	\$ 3.164.560,00	28 CONTRATOS
PGP	22	\$ 608.600,00	3 CONTRATOS
SIN RADICACION EPS	9	\$ 250.055,00	NO APLICA
Total, general	3691	\$ 121.772.647,00	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 36 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Sin radicación EPS: Corresponde a facturación que fueron referidos en el Archivo de la CGR, pero que finalmente no fueron radicadas y aceptadas en la EPS, razón por la cual no existe contablemente.

Asimismo, la presunta presenta un archivo Excel que detalla los contratos y las facturas, indicando si estas han sido liquidadas o no. De igual manera, en la misma carpeta comprimida se incluye el documento de liquidación de los contratos que se encuentran en ese estado, donde se evidencian los descuentos aplicados a los afiliados por novedades, como fallecimientos y retiros. Por lo tanto, el valor de la capitación siempre se ajustará en función de las novedades de fallecimiento, y estos usuarios no son pagados a los prestadores. Se puede consultar la carpeta denominada "DETALLE Y ESTADO DE CONTRATOS CGR".

Como se logra comprobar mediante los soportes documentales, cito algunos ejemplos, donde de acuerdo al archivo "Cruce Rips Defunciones.xlsx" que hace parte del Auto 736 del 19 de noviembre de 2021, logro demostrar que la atención se realizó en vida del usuario, ver archivo denominado Cruce Rips Defunciones.xlsx análisis y prueba documental: Carpeta denominada FACTURAS Y SOPORTES CLINICOS MODALIDAD EVENTO que hacen parte de las pruebas documentales que allego a este despacho.

Ejemplo casos:

(se aclara que estos casos también fueron citados (de igual forma, con los mismos archivos e igual presentación) por la presunta Issi Margarita Quinto Herrera, por lo tanto, NO se transcribirán nuevamente y se le dará el valor probatorio correspondiente)

Numero de la fact.	Código del Prestad.	Tipo C.	Numero de f.	Docum.CEUCEReq.	Fecha de Cont.	Fecha Defunc.	Diferencia	Fecha Def.	Diferencia	Soport.	Código de l.	Realidad	Cod. de Pri.	Tipo de D.	Valor de l.
NE22504	410010000000	CC	4912522	4912522	30/01/2019	25/01/2019	5				9581435	890502	13	3	96.300
NE22504	410010000000	CC	4912522	4912522	29/01/2019	25/01/2019	4				9581435	890502	13	3	96.300
NE22504	410010000000	CC	4912522	4912522	28/01/2019	25/01/2019	3				9581435	890502	13	3	96.300



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 37 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

(...) Con la factura No FE23888 se puede evidenciar que el cobro de los servicios de la Clínica UROS, bajo la modalidad Evento, correspondió al periodo de 30/03/2019 al 22/04/2019 en vida del usuario, no hay cobro de servicios posterior al deceso, se observa un error en la fecha registrada en el archivo denominado "Cruce Rips Defunciones.xlsx" de la Contraloría General de la República, como se observa en la copia del certificado de defunción el usuario falleció el 22/04/2019.

PACIENTE: CC 36150665

Presenta error en la fecha de defunción del archivo denominado "Cruce Rips Defunciones.xlsx" de la Contraloría General de la República, porque la fecha correcta de fallecimiento fue el: 09/03/2019, razón por la cual el cobro de los servicios de las facturas FCN-00028659, FE15845 y FCN-00027959 se realizaron en vida del usuario así:

CERTIFICADO DE DEFUNCION

La salud es de todos Minsalud **NDE** Nacimientos y Defunciones

CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art 5to.

CERTIFICADO DE DEFUNCION Número del certificado de Defunción: 720440359

LUGAR DE DEFUNCION
Departamento: HUILA Municipio: NEIVA

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCION
CARCERA MUNICIPAL Inspección, correjimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCION NO FETAL **FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION (AAAA-MM-DD)** 2019 03 09 ←

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION Hora: 19 Minutos: 15 **SEXO DEL FALLECIDO** FEMENINO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
CABRERA RASCUAS MARIA BELEN
Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO CÉDULA DE CIUDADANÍA **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

Por otro lado, la presunta Zuñiga Arenas analiza los 3 casos detalladamente (ver carpeta de anexos versión libre)

ANÁLISIS 3 CASOS

Adicionalmente respecto a los servicios de salud prestados a otros pacientes, se refiere el siguiente análisis donde se relaciona el número de

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

factura, el error evidenciado en RIPS, la fecha de prestación y el archivo del soporte de la historia clínica:

Caso 1: Jesús María Rodríguez Díaz CC 4898064

Caso 4: Aldemar Rojas Chavarro CC 4881022

Caso 5: Avelino Martínez Suaza CC 1638250

se aclara que estos tres ejemplos también fueron citados (de igual forma, con los mismos archivos e igual presentación) por la presunta Issi Margarita Quinto Herrera, por lo tanto, NO se transcribirán nuevamente y se le dará el valor probatorio correspondiente)

ARGUMENTOS FINALES:

Realizadas las anteriores precisiones, la Auditoría y revisión realizada por la CGR a la prestación de servicios de salud de usuarios fallecidos tuvo como fuente de datos los RIPS en sus archivos AC: relación de consultas; por tanto, aquel desestimó y no tuvo en cuenta las facturas y sus soportes de los servicios prestados, las cuales contienen la fecha de prestación efectiva del servicio. Se reitera que los RIPS no constituye un soporte de la prestación en los afiliados en cada modalidad contractual, y que este no es un mecanismo o herramienta válida de Auditoría dependiendo del objeto de esta.

Los análisis técnicos de la Indagación preliminar fueron realizados sobre los RIPS de los archivos AC, resaltando que no fueron diferenciales según el tipo de contrato, y menos aún se tuvieron en cuenta los soportes de las facturas que son los documentos normativos que determinan las fechas de la prestación de los servicios en los contratos por evento.

Aunado a lo anterior, el ente de control no tuvo en cuenta la modalidad contractual para el detalle de los RIPS, que es una información relevante, ya que los RIPS registran un valor, pero este dato no tiene relación con la tarifa del contrato en las modalidades de Cápita y PGP. Para el caso de la modalidad evento depende de la calidad de los registros del prestador.

Por último, es importante precisar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 quien define los tiempos de auditoría, es muy complejo poder realizar devoluciones, glosas a las facturas por usuarios retirados-fallecidos si las novedades y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 39 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

actualizaciones de las Bases de datos no se hacen en tiempos oportunos; por lo tanto no se puede asumir una responsabilidad directa cuando este proceso de actualizaciones no depende únicamente de la EPS y funcionario asignado en la revisoría de las cuentas.

Lo anterior para determinar que es posible facturar y pagar servicios de salud de usuarios fallecidos, siempre y cuando el servicio de salud se haya prestado en vida del usuario. Adicionalmente, es oportuno que se tenga en cuenta lo siguiente:

- El validador RIPS deja cargar servicios prestados en usuarios fallecidos, esto se hace al colocar la misma fecha de la factura como la fecha de prestación. Al ser esta una práctica frecuente de las IPS para evitar errores de validación en los RIPS, éstos no se deben auditar por contener este tipo de errores.
- Al encontrarse las bases de datos en constante actualización y al no ser una actividad de única responsabilidad de la EPS, es posible que se apliquen novedades muy posteriores a las fechas de fallecimiento y que se actualice la base muy posterior a la novedad. Al no estar ajustado este dato en las bases de ADRES con la cual se realiza la LMA, la EPS no tiene herramientas para oponerse a la prestación del servicio si las bases no están ajustadas.

Con mis argumentos he desvirtuado todos, y cada uno, de los cuestionamientos sobre la prestación de servicios, respecto a que sus fechas fueron presuntamente posteriores a la adiana del fallecimiento de los usuarios, calculado el presunto detrimento en Doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis (\$200.714.849) M/CTE; este documento explicativo está plenamente soportado con el material probatorio referenciado, estando sustentada que mi actuación estuvo acorde a la normatividad vigente." (..)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo del mandato constitucional que atribuye la facultad al Contralor General de la República de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal (artículo 268 de la Constitución Política) se expidió la Ley 610 de 2000 en la que se reguló el Proceso de Responsabilidad Fiscal y se establecieron los elementos que configuran dicha responsabilidad.



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 40 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

En la señalada Ley, se indica que el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5°, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexa causal entre los dos elementos anteriores.

De lo que se desprende, que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 ibídem y la decisión a adoptar será de Archivo.

Para mayor ilustración, se precisarán los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

DAÑO:

Conforme lo contenido en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, El Daño Patrimonial al Estado, se entiende como:

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 41 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud.

CULPA GRAVE O DOLO:

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado.

La culpabilidad (dolo o culpa grave) hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

La Responsabilidad Fiscal sólo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes, con ocasión a esa gestión fiscal, contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares. Para dichos efectos deberá entonces hacerse mención a los citados conceptos tal como los define el código civil.

UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA:

El nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial se orienta a establecer que, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario que el servidor público o el particular (gestores fiscales) produzcan daño fiscal con dolo o culpa grave, y lo hagan sobre bienes, rentas o recursos que se hallen bajo su esfera de acción en virtud del respectivo título habilitante.

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto, de manera que el daño ocasionado al erario sea el resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

CASO CONCRETO

En la Auditoría realizada a Comfamiliar Huila y efectuado el cruce de información de los RIPS trimestral correspondiente a la vigencia 2019 ,frente al reporte de fallecidos suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil con corte a 31 de diciembre de 2019 y después de adelantar una indagación preliminar; (..) concluyó que para la vigencia 2019 existen 3.574 registros de la base de datos RIPS trimestrales y tres (3) casos analizados en especial de los cinco (5) identificados en el hallazgo fiscal, que tienen fecha de consulta posterior a la fecha de fallecimiento y que representan un alto riesgo de pérdida de recursos públicos, y quese cuantifican en \$200.714.849.oo. El detalle de este cruce se adjunta en el archivo anexo denominado: "Cruce RIPS Defunciones.xlsx", parte integral del Informe Técnico"; "Caso 1 – 4898064.

*El hecho materia de investigación se circunscribe al *Jesús María Rodríguez Díaz.xlsx*"; Caso 4 – 4881022 – Aldemar Rojas Chavarro.xlsx"; "Caso 5 – 1638250 – Avelino Martínez Suaza.xlsx"; archivos que hacen parte integral del informe técnico y del expediente de la actual indagación preliminar. (Se aclara que en el informe técnico y según lo dispuesto en el folio 34V, aparece un cuadro donde se establece el numero 3574 registros con fecha de consulta posterior a la fecha de defunción resultados de la resta de 3691 menos 117 registros. y al parecer el ing por error de digitación digito en el folio 36 del que obra en este expediente 3754) (..)*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 43 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Así las cosas, procederá el despacho a efectuar análisis de los medios de prueba recaudados dentro del presente proceso, de conformidad de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, a fin de determinar si los RIPS, más los 3 casos analizados, tienen fecha de consulta posterior a la fecha de fallecimiento, lo que podría eventualmente ocasionar un daño al patrimonio público de Comfamiliar del Huila.

Marco normativo aplicable al caso que nos ocupa

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) son entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica es organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados, y girar, dentro de los términos previstos en la ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía.

Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestan directamente o contrata los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales. Para racionalizar la demanda por servicios, las Entidades Promotoras de Salud pueden adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos, de tal manera que incentiven las actividades de promoción y prevención y el control de costos.

Resolución 951 del 2002: Por la cual se fijan algunos lineamientos en relación con el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud, RIPS.

“Artículo 1°. (...) A partir de la vigencia de la presente Resolución, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, definidas en el numeral 2 de la Resolución 3374 de 2000, no podrán retrasar la recepción, revisión y pago de las cuentas de cobro o facturas por no estar soportadas con los RIPS, o cuando estos no pasen el control de la estructura y consistencia de datos del validador del Ministerio de Salud. Lo anterior no obsta para que en la revisión de los soportes establecidos por las normas y las auditorías médicas y administrativas se demuestre la validez de la información contenida en las facturas o cuentas de cobro dentro del procedimiento normal establecido por las EAPB para su trámite (...)

DECRETO 4747 DE 2007: *Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones*

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

“(...)

ARTÍCULO 4°. MECANISMOS DE PAGO APLICABLES A LA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son:

a). **Pago por capitación.** Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.

b). **Pago por evento.** Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.

c). **Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico.** Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente.

(...)

ARTICULO 6. establece las condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios, independientemente del mecanismo de pago, y en el numeral 8 hace referencia precisamente a la Periodicidad en la entrega de la información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. Es decir que es parte de la negociación acordar la periodicidad en la entrega basado lógicamente en la normatividad que establece la estructura de los RIPS.”

Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico No.5 - Soportes De Las Facturas: contiene los soportes que se deben presentar junto con la facturación de los contratos de cápita, evento y otras modalidades: paquete, presupuesto global; siendo entonces que en ningún momento menciona los RIPS como un requisito normativo de la presentación de la factura.

Decreto 780 de 2016. del artículo 2.3.2.2.6 párrafo 2°Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 45 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 2.6.1.2.1.3 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

PROCESO DE RETIRO EFECTUADO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA EPS COMFAMILIAR DEL HUILA

De las versiones libres de las presuntas se extrae claramente cómo se realiza el proceso de retiro de afiliados fallecidos:

“Este lo efectúa el área de gestión de la afiliación de la EPS, se toma como fuente el reporte entregado por la auditoria concurrente, y para mejorar los procesos la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL HUILA logró que la **Registraduría Nacional del Estado Civil** se comprometa a aunar esfuerzos para hacer los procesos más expeditos en cuanto a las novedades de la población afiliada a la EPS.

Así pues, en la EPS existe un Coordinador (Ingeniero de sistemas) encargado del proceso técnico en el manejo de sus bases de datos y en el desarrollo de estrategias de depuración y ajuste de los datos, ya que además de ser un proceso vital, es muy técnico para la entidad.”

Las presuntas, para aclarar técnicamente la descripción de actividades que se llevan a cabo para la identificación y aplicación de cambios de estado de afiliación por fallecimiento, solicitaron el apoyo del área de AFILIACIONES de la EPS (Ingeniero Juan José Sánchez), quien describe las siguientes actividades, las cuales son de suma importancia tenerlas en cuenta en el proceso de responsabilidad fiscal:

“(..) A la fecha no existe en el país un sistema integrado que le permita a las EPS conocer en tiempo real los fallecimientos, por lo anterior Comfamiliar EPS utiliza las fuentes accesibles como lo son los archivos publicados por la ADRES a través del SFTP, las novedades

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

reportadas por los Entes Territoriales, notificaciones esporádicas realizadas por los familiares del usuario fallecido y reportes generados por los médicos concurrentes, de esta manera se garantiza la aplicabilidad de la novedad de fallecimiento acorde a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 de 20162. (..) Artículo 2.3.2.2.6 Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 2.6.1.2.1.3 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial. (..)"

Que, "(..) la EPS a través de su área de gestión de la afiliación retira diariamente por cambio de estado los registros que el Médico Concurrente reporta como fallecido a través del sistema de información, así mismo, la EPS retira semanalmente los usuarios que la ADRES reporta a través de los archivos identificados como CCF024FALLECIDOSRUAF, NSMPS, de igual manera se retiran mensualmente los usuarios que la ADRES reporte a través de los archivos identificados como FALLECIDOS_CANCELADOS.

El Sistema de Afiliación Transaccional – SAT le reporta mensualmente a la EPS un archivo identificado como DEFUNCIONES, el cual es utilizado por el área de gestión de la afiliación para realizar los retiros por fallecimiento, finalmente la EPS Comfamiliar retira mensualmente los registros que el Ente Territorial reporta en el archivo identificado como NS(N09)."

REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – RIPS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 47 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

La Resolución 3374 de 2000 (normatividad vigente a la fecha de prestación del servicio), siendo entonces la fuente de datos prioritaria para los procesos de regulación y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados en su artículo 3 establece:

“Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS -: Es el conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud requiere para los procesos de dirección, regulación y control, y como soporte de la venta de servicio, cuya denominación, estructura y características se ha unificado y estandarizado para todas las entidades a que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución. Los datos de este registro se refieren a la identificación del prestador del servicio de salud, del usuario que lo recibe, de la prestación del servicio propiamente dicho y del motivo que originó su prestación: diagnóstico y causa externa.

El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS- está conformado por tres clases de datos:

- De identificación
- Del servicio de salud propiamente dicho
- Del motivo que originó su prestación

Los datos de identificación son los de la entidad administradora del plan de beneficios, los del prestador del servicio y los de la transacción, reportados en una factura de venta de servicios.

Los datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS -, son los relacionados con las consultas los procedimientos, el servicio de urgencia, de hospitalización y de medicamentos, las características de dichos datos y los valores para cada uno de ellos.

Los datos de consulta son aplicables a todo tipo de consulta, programada o de urgencia, médica general y especializada, odontológica general y especializada y las realizadas por otros profesionales de la salud.

Los datos de procedimientos son aplicables a todos ellos, trátase de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, de detección temprana o de protección específica.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Los datos de hospitalización son los generados cuando haya lugar a ella, cualquiera sea el motivo que la origine, e incluye las consultas, procedimientos y estancias. La transferencia de dichos datos se hará en archivos separados.

Los datos correspondientes a la prestación individual de servicios de salud de urgencia, incluye las consultas, procedimientos y estancia en observación. La transferencia de dichos datos se hará en archivos separados.

Los datos de recién nacidos corresponden individualmente a los de las condiciones y características al nacer de uno o más niños o niñas.

Los datos de medicamentos están relacionados con la denominación y forma farmacológica de éstos.”

Frente a los Rips las presuntas en sus versiones libres manifiestan:

“ Debe indicarse que los RIPS no son la herramienta o mecanismo que se debe tomar en cuenta al momento de realizar la Auditoria de cuentas medicas con respecto a la prestación de los servicios de salud, puesto que aquellos contienen muchas inconsistencias y errores en su reporte por parte de las IPS o prestadores de los servicios. En tal sentido, debe el ente de control tener en cuenta son las facturas para la validación de los servicios prestados y sus anexos (de conformidad a lo dispuesto en el Anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008).

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto cuando existe un volumen de información a revisar, la fuente de los RIPS pueden ser una primera opción de filtro de información; luego es procedente que se examinen o valores los contratos, las facturas, historias clínicas y todos los soportes legales de la atención en salud, es decir, la auditoria no puede basarse únicamente en los RIPS, puesto que se itera no son datos definitivos ni confiables para un análisis real de la prestación de servicios de un usuario.

Es así como la información de los RIPS que corresponden a los Registros individuales de prestación de servicios de salud, son los datos de estructura única y estandarizada establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL – MSPS - a través de la Resolución 3374 de 2000 (normatividad vigente a la fecha



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 49 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

de prestación del servicio), siendo entonces la fuente de datos prioritaria para los procesos de regulación y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS

□ En este sentido, debe resaltarse que hasta el momento de la prestación del servicio objeto de la auditoría no existe ninguna normatividad que determine que para otorgar aplicación de los mecanismos de pago en una prestación de servicios, se deban validar los RIPS, en tanto la presentación o formalización de la factura se hace de acuerdo con la modalidad contractual, por ejemplo, en el contrato modalidad de cápita, cuya factura es anticipada, se presenta una factura única cuyo valor es el resultado el total de la población asignada y el valor usuario mes per cápita pactado previamente. En los contratos modalidad de PGP también se presenta una factura única por el valor total de las coberturas y servicios contratos, multiplicados por la tarifa que para este tipo de contratación corresponde a un costo medio evento, y la frecuencia de uso (indicador del número de eventos a prestar por un código CUPS en una vigencia); y en los contratos de la modalidad evento se hace a través de la facturación de servicios, cuyos componentes son los códigos CUPS.”

Así mismo las presuntas describen:

“Detalle del uso de los RIPS en los usuarios fallecidos

En tal sentido, se debe afirmar que, si es posible facturar servicios de usuarios fallecidos, siempre y cuando la fecha de la atención sea antes del fallecimiento, lo anterior conforme al Concepto No. 973411 del 07 de julio del 2014 del MSPS3, puesto que la normatividad no establece un límite temporal para la radicación de facturas de servicios de salud. De esta manera, si la factura presentada corresponde a servicios realmente prestados y cuya responsabilidad pagadora está en cabeza de la EPS o Entidad Territorial, deben ser canceladas:

“(…) En conclusión, la normatividad actual no establece un límite temporal para la radicación de facturas de servicios de salud. Si

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

la factura presentada corresponde a servicios realmente prestados y cuya responsabilidad pagadora está en cabeza de la EPS o entidad Territorial, deben ser canceladas. Respecto de la prescripción de la acción, será el Juez de conocimiento quien en su momento deberá pronunciarse al respecto" (...).

³Ver

en

https://www.redjurista.com/Documents/concepto_973411_de_2014_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/

En suma, en el concepto 35471 de 2014 (junio de 2014) la Superintendencia Nacional de Salud adujo:

En este punto se considera oportuno precisar que lo que prescribe no es la Factura sino la acción consagrada para exigir ante la autoridad judicial el pago de la obligación en ella contenida, y lo que caduca es el derecho a la acción.

En conclusión, conforme a lo dispuesto por la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, los Prestadores de Servicios de Salud para obtener el pago de los servicios de salud prestados por parte de las Entidades Responsables del Pago, deben librar facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio modificado por la Ley 1231 de 2008, las cuales deben contener los soportes definidos en el Anexo técnico No. 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el vencimiento será el fijado en la factura y a falta de mención expresa se entiende que ocurre transcurridos 30 días después de su emisión y una vez presentadas, deben ser canceladas así:

i) un 50% del valor de la factura debe ser pagado dentro de los 5 días siguientes a su presentación y, Boletín Jurídico No. 31 Abril a Junio de 2014

ii) El restante 50% debe ser cancelado dentro de los 30 días siguientes a su presentación siempre que no se generen glosas o devoluciones.

Lo anterior para determinar que es posible facturar y pagar servicios de salud de usuarios fallecidos, siempre y cuando el servicio de salud se haya prestado en vida del usuario. Adicionalmente, es oportuno que se tenga en cuenta lo siguiente:

De lo Probado Dentro del Proceso De Responsabilidad fiscal:

1.- "(..) Es así como de acuerdo con la estrategia de verificación realizada por el profesional de apoyo técnico, es decir, la validación completa y exhaustiva de cada uno de los soportes allegados por la entidad como respuesta a la observación de auditoría, en la que estableció



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 51 de 75

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

que de los 3.691 registros, se descartan 117 que fueron plenamente verificados y que corresponden a actividades realizadas a usuarios con fecha posterior a su fallecimiento y 3.574 registros que mantienen la deficiencia determinada en el hallazgo. En la siguiente tabla, se resumen los resultados obtenidos:

Concepto	Datos Hallazgo Original	Registros Descartados	Registros con Fecha de Consulta Posterior a Fecha de Defunción
Cantidad de Registros Descartados:	3691	117	3574
Cuantificación de Registros Descartados:	\$ 121.772.647	\$ 6.283.435	\$ 115.489.212

2.- De los cinco (5) casos enunciados en el hallazgo fiscal, correspondiente a usuarios a los cuales le fueron prestados servicios de consulta después de su fallecimiento, y que solo tres (3) arrojaron evidencia de servicios prestados después de fallecidos, se logró probar lo siguiente:

"Caso 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC 4.898.064

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial 09566523, que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía 4898064, falleció el 22/12/2018, la fecha de defunción está acorde con la registrada en la EPICRISIS del paciente. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios del Hospital Universitario de Neiva donde se aprecia que estos servicios fueron realizados entre el periodo del 17-dic-2019 al 22-dic-2018.

Relación Facturas Caso 1 Jesús María Rodríguez CC 4.898.064					
Factura	Prestador	fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
HUN 0842600	Hospital U. Neiva	29-dic-2018	17-dic-2018	22-dic-2018	30.971.642
HUN 0844143	Hospital U. Neiva	3-ene-2019	21-dic-2018	21-dic-2018	13.688.704
Totales					44.660.346

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dado como resultado que los realizó hasta el 30-dic-2018. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente.

Caso 4 – ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC 4.881.022

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento FPC166399 EPICRISIS que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía No.4881022, falleció el 01/03/2019. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios del José Joaquín Cabrera Mejía, Medical & Life, Clínica Emcosalud y el Hospital Universitario de Neiva donde se aprecia que estos servicios fueron realizados entre el 25-feb-2019 y el 01-mar-2019.

Relación Facturas Caso 4 Aldemar Rojas CC 4.881.022					
Factura	Prestador	fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
19832	José Joaquín Cabrera Mejía	31-mar-2019	13-feb-2019	13-feb-2019	58.800
3933	Medical & Life	12-mar-2023	25-feb-2019	25-feb-2019	132.500
166399	Emcosalud	23-may-2019	25-feb-2019	26-feb-2019	11.663.108
HUN 0877937	Hospital U. Neiva	13-mar-2019	25-feb-2019	1-mar-2019	5.117.592
Totales					16.972.000

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dando como resultado que los realizó hasta el 01-mar-2019. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente.

Caso 5 – AVELINO MARTINEZ SUAZA CC 1.638.250

Los servicios prestados a este paciente se realizaron por la modalidad de contratación por Evento. En la información entregada por la entidad en la versión libre se encuentra el documento HCL UROS 1638250 resumen de EPICRISIS, que muestra que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía No 1.638.250, falleció el 29-08-2019, la fecha de defunción está acorde con la registrada en el hallazgo. Se verifican las facturas aportadas de prestación de servicios de la Clínica UROS donde se aprecia que estas atenciones fueron realizadas entre el 09-jul-2019 y el 29-ago-2019.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 53 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Relación Facturas					
Caso 5 Avelino Martínez Suaza CC 1.638.250					
Factura	Prestador	Fecha	F-ingreso	F-Egreso	Valor
FE47673	UROS	24-ago-2019	9-jul-2019	12-ago-2019	46.359.894
FE50049	UROS	31-ago-2019	20-ago-2019	29-ago-2019	10.964.637
Totales					57.324.531

Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora dando como resultado que los realizó hasta el 29-ago-2019. Por lo que se evidencia que los servicios de salud se prestaron en términos antes del fallecimiento del paciente."

Así mismo el Despacho mediante Auto No. 200 del 30 de abril de 2024, solicitó a la Registraduría Nacional de Estado Civil; certificación de la fecha de defunción de los señores: Caso 1 - JESUS MARIA RODRIGUEZ DIAZ CC 4.898.064; Caso 4 – ALDEMAR ROJAS CHAVARRO CC 4.881.022; Caso 5 – AVELINO MARTINEZ SUAZA CC 1.638.250, mediante radicado Sigedoc No. 20240506_2024ER0094169 del 06 de mayo de 2024 , la coordinadora Nacional del Servicio de Inscripción de la Registraduría Nacional del Estado Civil SRA. Lucelly Ardila Casalla, da respuesta a la solicitud, enviando copia de los registros civiles de defunción (RCD) ASI:

Nombre y apellido	Identificación CC No.	Fecha de Defunción	RCD - Indicativo Serial	Lugar de registro de la defunción	Fecha final prestación servicio por la EPS o fecha de egreso
Jesus Maria Rodriguez Diaz	4.898.064	22-12-2018-Hora: 12:44am - Neiva Huila	09566523	Notaria segunda de Neiva	21-dic-2018 Hospital U. Neiva
Aldemar Rojas Chavarro	4.881.022	01-03-2019 Hora: 20:13 Neiva Huila	09989466	Registraduría La Plata Huila	1-mar-2019- HospitalU- Neiva
Avelino Martinez Suaza	1.638.250	29-08-2019 Hora: 3:10 p.m -Neiva Huila		Notaria segunda de Neiva	29-ago-2019- Clinica Uros



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 54 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Así Las cosas, el Despacho ratifica que la prestación de los servicios de salud en los 3 casos anteriores si se prestó en vida de los señores antes citados, por lo tanto, no representa un daño al patrimonio del estado, desvirtuando lo hallado en su momento por el equipo auditor.

Ahora bien, respecto a los 3.574 reportes, las presuntas en su versión libre de manera detallada analizan la base de datos, inicial de la CGR así:

“Detalle de la Auditoría a los fallecidos por parte de la CGR:

Se procede a revisar los 3.691 registros contenidos en el detalle del archivo denominado “**Cruce Rips Defunciones.xlsx**” en el cual me permito adicionarle 4 columnas denominada de la siguiente manera:

- 1) Columna Y nombre del Prestador.
- 2) Columna Z Tipo de contrato según la Factura y Prestador
- 3) Columna AA fecha real de prestación según revisión de HCL y Factura
- 4) Columna AB Fecha de retiro Certificado por el área de Aseguramiento.
- 5) Columna AC Respuesta frente al hallazgo

Por lo que el archivo en adelante se denominara **Cruce Rips Defunciones.xlsx análisis.**”

Así las cosas, el despacho procede a dar un ejemplo de un fragmento de la base de datos analizadas por las presuntas así:

“**Cruce Rips Defunciones.xlsx análisis**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 55 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

1	LORIA GENERAL		SUSTENTO VERSION LIBRE						
2	Numero de la factura	PRESTADOR	TIPO CONTRATO	FECHA ATENCION HCL	Libro Certificado por el área de Ase	Respuesta frente al hallazgo	ID FACT	SGACHA	RADICACION
3	2636480	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	20/06/2019	20/06/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8411628	20/08/2019	
4	2636480	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	20/06/2019	20/06/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8411628	20/08/2019	
5	FV49434	CLINICA REINA ISABEL S	Evento	13/01/2018-14/01/2018	14/01/2018	Servicio prestado en Vida del U:	8286760	17/07/2019	
6	FCN-00026660	FUNDACION NEFROURC	Evento	12/12/2018	13/12/2018	Servicio prestado en Vida del U:	7662185	11/01/2019	
7	FE29472	CLINICA UROS S.A.	Evento	04/05/2019-17/05/2019	17/05/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8138958	11/06/2019	
8	1467537507	EMPRESA SOCIAL DEL E:PGP			24/06/2019	Certificado LMA - AF	8289984	18/07/2019	
9	HUN1004053	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	17/11/2019-18/11/2019	18/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8862303	12/12/2019	
10	HUN1004053	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	17/11/2019-18/11/2019	18/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8862303	12/12/2019	
11	HUN1004053	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	17/11/2019-18/11/2019	18/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8862303	12/12/2019	
12	HUN1004053	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	17/11/2019-18/11/2019	18/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8862303	12/12/2019	
13	HUN1004053	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	17/11/2019-18/11/2019	18/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8862303	12/12/2019	
14	CV11246	CLINICA CARDIOVASCUI	Evento	8/08/2019	10/08/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8540839	20/09/2019	
15	CV11166	CLINICA CARDIOVASCUI	Evento	8/08/2019	10/08/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8646478	4/10/2019	
16	2696017	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	27/10/2019-6/11/2019	06/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8881534	18/12/2019	
17	2696017	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	27/10/2019-6/11/2019	06/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8881534	18/12/2019	
18	2696017	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	27/10/2019-6/11/2019	06/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8881534	18/12/2019	
19	2696017	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	27/10/2019-6/11/2019	06/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8881534	18/12/2019	
20	2696017	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	27/10/2019-6/11/2019	06/11/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8881534	18/12/2019	
21	521771	EMPRESA SOCIAL DEL E:CAPITA			09/10/2017	Certificado LMA - AF	8196885	1/07/2019	
22	104851	EMPRESA SOCIAL DEL E:CAPITA			22/04/2019	Certificado LMA - AF	7871146	1/04/2019	
23	106992	EMPRESA SOCIAL DEL E:CAPITA			10/06/2019	Certificado LMA - AF	8072289	1/06/2019	
24	HUN898223	E.S.E. HOSPITAL UNIVEF	Evento	15/04/2019-17/04/2019	17/04/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8046545	17/05/2019	
25	104851	EMPRESA SOCIAL DEL E:CAPITA			22/04/2019	Certificado LMA - AF	7871146	1/04/2019	
26	109250	EMPRESA SOCIAL DEL E:CAPITA			09/08/2019	Certificado LMA - AF	8313266	1/08/2019	
27	2618788	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	09/05/2019 al 20/05/2015	20/05/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8175534	19/06/2019	
28	2618788	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	09/05/2019 al 20/05/2015	20/05/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8175534	19/06/2019	
29	2618788	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	09/05/2019 al 20/05/2015	20/05/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8175534	19/06/2019	
30	2618788	HOSPITAL DEPARTAME	Evento	09/05/2019 al 20/05/2015	20/05/2019	Servicio prestado en Vida del U:	8175534	19/06/2019	

Seleccione el destino y presione ENTRAR o elija Pegar

Por otro lado, las presuntas presentan en archivo adjunto en Excel así:

"DETALLE DE CONTRATO SEGÚN FACTURA "CRUCE RIPS DEFUNCIONES.xlsx" CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Con respecto a las atenciones de usuarios bajo la modalidad de evento: 3.691 registros, se observa que los RIPS presentaron errores en la digitación de la fecha de prestación, razón por la cual me permito adjuntar Carpeta denominada FACTURAS Y SOPORTES CLINICOS MODALIDAD EVENTO en el cual con el soporte de Historia Clínica (HCL) y Factura se puede evidenciar la fecha real de la prestación del servicio por el usuario fallecido, sin embargo hay que tener en cuenta aquellos casos en el cual las historias clínicas al ser magnéticas

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

presentan registros posteriores al fallecimiento porque el usuario fallece en la madrugada, por lo cual el registro queda al día siguiente, pero sin superar las 24 horas del deceso, una práctica normal al momento de la evolución médica y de enfermería.

A		B	C
		DETALLE	
CONTRATOS CAPITACION			
5	IPS	Nº CONTRARO	LIQUIDACION
6	COMFAMILIAR HUILA IPS - PITALITO	C-41-040-2019	SI
7	COMFAMILIAR HUILA IPS - PITALITO	C-41-042-2018	SI
8	COMFAMILIAR HUILA IPS-NEIVA CENTRO	C-41-038-2019-ALTICO	SI
9	E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA	C-41-010-2018	NO
10	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	C-41-025-2019	NO
11	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	C-41-027-2018	NO
12	E.S.E MARIA AUXILIADORA DE GARZON	C-41-011-2018	SI
13	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	C-41-007-2018	NO
14	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	C-41-030-2018-002	NO
15	E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA	C-41-008-2018	NO
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	C-41-019-2018-004	NO
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	C-41-031-2018	NO
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	C-41-024-2018	NO
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO	C-41-009-2018	NO
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO	C-41-026-2018	NO
21	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GIGANTE	C-41-013-2018	NO
22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MPAL SAN ANTONIO DE AGRADO	C-41-005-2018	NO
23	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	C-41-014-2018	NO
24	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	C-41-005-2019	NO
25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	C-41-006-2018	NO
26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	C-41-006-2018	NO
27	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA	C-41-033-2018	NO
28	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA	C-41-033-2018	NO
29	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA	C-41-035-2018-002	NO
30	ESE NUESTRA SENORA DEL CARMEN - SANTAMARIA	C-41-028-2018	NO
31	HOSPITAL DE NUESTRA SENORA DE FATIMA	C-41-027-2019	NO
32	HOSPITAL DE NUESTRA SENORA DE FATIMA	C-41-029-2018-001	NO
33	OPTICA PITALITO Y/O ALVARO PIO MUNOZ CUELLAR	C-41-045-2018-001	NO
34			
<p>4 CONTRATOS Hoja1 DETALLE FACTURAS </p> <p>Listo  Accesibilidad: es necesario investigar</p>			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 57 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



Comfamilias
Más Felicidad

CONTRATO SEGÚN FACTURA "CRUCE RIPS DEFUN

CONTRATOS EVENTO

IPS	Nº CONTRARO	LIQUIDACION
ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD	E-41-054-2018-002	SI
CLINICA BELO HORIZONTE	E-41-091-2019	NO
CLINICA BELO HORIZONTE	E-41-096-2018	NO
CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	E-41-092-2019	NO
CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	E-41-097-2018	SI
CLINICA MEDILASER S.A.-NEIVA	E-41-093-2019	NO
CLINICA MEDILASER S.A.-NEIVA	E-41-098-2018	SI
CLINICA REINA ISABEL SAS	E-41-003-2017	NO
CLINICA REINA ISABEL SAS	E-41-088-2019	NO
CLINICA REINA ISABEL SAS	E-41-093-2018	NO
CLINICA UROS S.A.	E-41-088-2019	NO
CLINICA UROS S.A.	E-41-092-2018	NO
CLINICA UROS S.A.	E-41-142-2017	NO
COMFAMILIAR HUILA IPS - GARZON	E-41-061-2019-GARZON	NO
COMFAMILIAR HUILA IPS - GARZON	E-41-062-2018-GARZON	NO
COMFAMILIAR HUILA IPS - NEIVA SAN JORGE	E-41-100-2018-RCV	NO
COMFAMILIAR HUILA IPS-NEIVA CENTRO	E-41-061-2019 NEIVA A	NO
COMFAMILIAR HUILA IPS-NEIVA CENTRO	E-41-062-2018-NEIVA-A	NO
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE P	E-41-112-2019	NO
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE P	E-41-118-2018	NO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCA	E-41-037-2017	NO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCA	E-41-109-2019	NO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCA	E-41-115-2018	NO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCA	E-41-115-2018	NO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN	E-41-037-2018-003	NO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE	E-41-028-2018-001	NO
EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S-01	E-41-066-2018	SI
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PA	E-41-117-2018	NO
FUNDACION NEFROUROS-NEIVA	E-41-114-2019	NO

CONTRATOS Hoja 1 DETALLE FACTURAS

Seleccione el destino y presione ENTRAR o elija Pegar

34	FUNDACION NEFROUROS-NEIVA	E-41-114-2019	NO
35	FUNDACION NEFROUROS-NEIVA	E-41-120-2018	NO
36	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL E.	E-41-002-2019	NO
37	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL E.	E-41-009-2019	NO
38	INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL	E-41-140-2018	SI
39	NEFROUROS MOM SAS SEDE GARZON	E-41-113-2019	NO
40	NEFROUROS MOM SAS SEDE GARZON	E-41-119-2018	SI
41	NEFROUROS MOM SAS-PITALITO	E-41-113-2019	NO
42	NEFROUROS MOM SAS-PITALITO	E-41-119-2018	SI
43	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	E-41-104-2019	NO
44	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	E-41-110-2018	NO
45	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	E-41-167-2017	NO
46	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E	E-41-015-2016	NO
47	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S.	E-41-106-2019	SI
48	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S.	E-41-112-2018	SI
49			

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

1	 <p>Comfamiliar Huila EPS DEFUNCIONES.xlsx" CONTRALORIA G <i>Más felicidad</i></p>		
2			
3			
4	CONTRATOS PGP		
5	IPS	Nº CONTRARO	LIQUIDACION
6	CAD POTENCIAL HUMANO	PP-41-003-2015	SI
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPIN	PP-41-001-2019	NO
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPIN	PP-41-014-2018	SI
9			
10			

Igualmente, las presuntas en su escrito de versión libre, **anexan certificación** expedida por el **Sr. LUIS ANGEL GARCIA RODRIGUEZ**, Coordinador Financiero - EPS-S Comfamiliar Regional Huila - 28/07/2022, certifica, de acuerdo con el sistema de información contable JD EDWARDS y el aplicativo SGA con corte al 30 de junio de 2022 las facturas relacionadas en el archivo anexo denominado "cruce RIPS defunciones .xlsx" de la Contraloría General de la República el cual hace parte del AUTO 736 PRF-80412-2020-36985," el estado consolidado de los servicios de salud cobrados a la EPS Comfamiliar Huila, modalidad de contratación, y el estado actual de los contratos que fueron asociados a la facturación radicada por la entidad. Cabe resaltar que la citada certificación se expide de conformidad con los documentos contables



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 59 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

BUSC:



EL SUSCRITO JEFE DE DEPARTAMENTO FINANCIERO
EPS-S CONFAMILIAR REGIONAL HUILA
NIT 891.180.063-7

CERTIFICA

- Que de conformidad con nuestro sistema de información contable JD EDWARDS y el aplicativo SGA con corte al 30 de junio de 2022 las facturas relacionadas en el Archivo anexo denominado "cruce RIPS defunciones.risr" de la Contraloría General de la República el cual hace parte del AUTO 736 PRF-80412-2020-36985, informo el estado consolidado de los servicios de salud cobrados a la EPS Confamiliar Huila por modalidad de contratación y el estado actual de los contratos que fueron asociados a la facturación radicada por la entidad;

Vr Cancelado	Vr Aceptado por la IPS	Vr Proceso de Pago	Vr Glosa por Conciliar
20.623.397.272	530.263.631	257.570.244	162.257.244

CONTRATOS CAPITACION		
IPS	N° CONTRATO	LIQUIDACION
CONFAMILIAR HUILA IPS - PITALITO	C-41-040-2019	SI
CONFAMILIAR HUILA IPS - PITALITO	C-41-042-2018	SI
CONFAMILIAR HUILA IPS-NEIVA CENTRO	C-41-039-2019- ALTICO	SI
E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA	C-41-010-2018	NO
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	C-41-025-2019	NO
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	C-41-027-2018	NO
E.S.E MARIA AUXILIADORA DE GARZÓN	C-41-011-2018	SI
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	C-41-007-2018	NO
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	C-41-030-2018-002	NO

© Grupo Medica Cols S.A.S. Píndice Medica Cols S.A.S. S.A.S. © Carden Medica Cols S.A.S. © La Plata Medica Cols S.A.S. © Medica Cols S.A.S.
 NIT: 0108124457 Línea gratuita 01 800 919095 www.risr.gov.co/contraloria/huilas.com
 © E.S.E. HUILA © Confamiliar Huila www.confamiliarhuila.com



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 62 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a report or audit findings]

IMPRESO EN EL AÑO 2024

Contraloría General de la República
Calle 6 No. 5-33 Torre B Piso 6 • Código Postal 410010 • PBX 057(1)87782-8719021
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Neiva - Huila, Colombia





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 63 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Acorde con la citada certificación, las presuntas igualmente anexan en su escrito de versión libre, archivo Excel, en donde plasman lo descrito en la certificación con los siguientes ítems: **el contrato, IPS que prestó el servicio, número de factura, valor cancelado y si este fue liquidado o no.** El archivo Excel contiene 458 registros de facturas cada uno con los ítem descritos anteriormente. Ahora bien, estos dos archivos se complementan frente a su información.

El archivo excell - DETALLE DE CONTRATO SEGÚN FACTURA "CRUCE RIPS DEFUNCIONES.xlsx" CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- fue realizado por: **Sr. LUIS ANGEL GARCIA RODRIGUEZ**, Coordinador Financiero - EPS-S Comfamiliar Regional Huila de fecha 06/07/2022



DETALLE DE CONTRATO SEGÚN FACTURA "CRUCE RIPS DEFUNCIONES.xlsx" CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COD PRESTADOR	IPS	Factura No	ESTADO ACTUAL				Nº CONTRATO	LIQUIDA
			Vi Cancelado	Vi Aceptado por la IPS	Vi Proceso de Pago	Vi Glosa por Conciliar		
413050042301	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GIGANTE	109058	145.712.841				C-41-013-2018	NO
413050042301	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GIGANTE	100159	151.849.938				C-41-013-2018	NO
413050042301	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GIGANTE	100127	128.314.874				C-41-013-2018	NO
413590042401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	10194877	693.071	100.055			E-41-028-2018-001	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	102212	197.811.502				C-41-006-2018	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	103153	197.155.593				C-41-006-2018	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	104951	194.484.830				C-41-006-2018	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	106992	192.792.955				C-41-006-2018	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	109250	195.613.514				C-41-006-2018	NO
410150037601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIFE	110552	193.953.125				C-41-006-2018	NO
417700042001	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	11471	175.321.736				C-41-029-2018-001	NO
417700042001	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	11590	176.230.524				C-41-027-2018	NO
413960040702	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA-02	1309575	1.227.040				E-41-117-2018	NO
413960040702	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA-02	1319539	3.493.100				E-41-117-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	136553	83.248.907			4.524.220	C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	137645	83.292.279				C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	139511	83.430.079				C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	139263	83.219.262				C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	1401118					C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	141461	86.089.874				C-41-014-2018	NO
413490048401	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO - HUILA	142252	86.632.365				C-41-014-2018	NO
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457530455	1.215.095.701	13.699.699			PP-41-014-2018	SI
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457537507	1.210.354.496	18.441.904			PP-41-014-2018	SI
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457545393	1.212.538.091	1.682.451		14.575.848	PP-41-014-2018	SI
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457557148	1.177.602.842	51.193.558			PP-41-001-2019	NO
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457566036	713.626.812				C-41-019-2018-004	NO
410010045101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	1457566053	1.229.795.400				PP-41-001-2019	NO
		1700						
416500065001	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	1784	82.476.193				C-41-027-2018	NO

CONTRATOS DETALLE FACTURAS

Ida. Res. Dec. No. Atribución: Al personal responsable



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 64 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF .80412- 2020-36985



DETALLE DE CONTRATO SEGUN FACTURA "CRUCE RIPS DEFUNCIONES.xlsx" CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Table with columns: COD PRESTADOR, IPS, Factura No, Vt Cancelado, Vt Aceptado por la IPS, Vt Previsto de Pago, Vt Cbuca por Cancelar, N° CONTRATO, LIQUIDACION. Includes rows for various medical providers like Hospital Universitario Heriando Moya and Comfamiliar Huila.

LIDIS ANGEL GARCIA RODRIGUEZ
Coordinador Financiero
EPS-S Comfamiliar Regional Huila
Proyecto: Presupuesto
407/2022

Así el Despacho y frente a este medio probatorio establece que se verificó con detalle y claridad una a una las facturas frente a cada clase de contrato del caso que nos ocupa, además el despacho considera que esta es una prueba pertinente, teniendo en cuenta que no van en contravía de la ley y tiene una relación directa con lo que es objeto de debate.

Ahora bien, el despacho mediante Auto No 224 del 12 de marzo de 2023 decretó apoyo técnico y mediante oficios SIGEDOC 2023IE0046766 y 2023IE0057838 del 09 de mayo y 07 de junio del 2023, se solicitó se compare el Informe elaborado por el Ingeniero de Sistemas Carlos A. Pedraza en sede de indagación preliminar, con los archivos presentados por las presuntas responsables fiscales en sus versiones libres y/o los archivos actualizados, teniendo en cuenta la modalidad contractual para el detalle de los RIPS y los soportes de factura presentados, para determinar en lo posible la fecha de prestación del servicio teniendo en cuenta la modalidad del contrato. Así mismo después realizar el cruce de base de datos y comparaciones respectivas, determinar y certificar el total de procedimientos RIPS que se realizaron con fecha posterior a la del fallecimiento de los usuarios, (caso1, 4 y 5) Jesús María Rodríguez Díaz CC 4898064, Aldemar Rojas Chavarro CC 4881022 Avelino Martínez Suaza CC 1638250 y los 3574 otros usuarios.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 65 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Por otro lado, mediante escrito radicado SIGEDOC 2023EE0204444 del 20/11/2023 los profesionales en Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, señores: ALEXANDER ECHAVARRIA LOSADA Y HERNANDO QUESADA VALENZUELA, adscritos a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, presentan el correspondiente informe técnico y precisan lo siguiente:

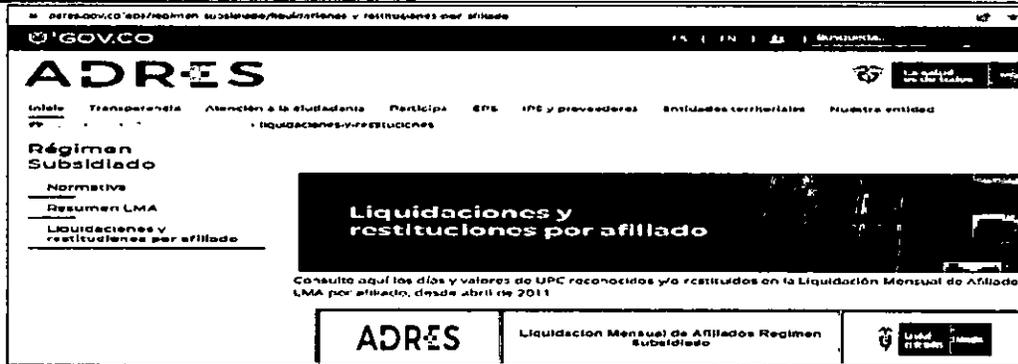
“(…) Durante el proceso de verificación de la información, se realizó visita especial, así las cosas, los funcionarios de la Comfamiliar-Huila en desarrollo de esta visita especial, expresaron sus consideraciones y análisis realizados respecto al proceso de responsabilidad fiscal 80412-2020-36985, explican la naturaleza y procedimientos especiales que se aplican a los contratos de pago por Capitación, PGP y contratos de pago por Evento. Además, expusieron el procedimiento utilizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES para el pago de los servicios a las IPS, los links de consulta en la página web de la ADRES, y explicaron el control que se realiza con las novedades que se presentan con los usuarios fallecidos.

El equipo de trabajo de la CGR, una vez entendido el procedimiento de contratación por Capitación, Evento y PGP, procede a revisar la modalidad de contratación utilizada para la prestación del servicio en los cuatro casos que nos ocupa que comprende 4.243 registros RIPS en cuestión, encontrando que existen procedimientos de salud realizados con los tres (3) formas de contratación expresados.

El equipo de trabajo de la CGR procede a organizar y realizar cruce de información para cada uno de los casos en cuestión teniendo en cuenta los tipos de contratos aplicados a cada prestación de servicio y realiza consulta de los pagos en línea aplicados por la Administradora por los campos número de identificación y fecha de fallecimiento, verificando en la página web de la ADRES en la ventana “liquidación mensual de afiliados régimen subsidiado” que muestra los días y valores de UPC reconocidos y/o restituidos en la Liquidación Mensual

de Afiliados – LMA por afiliado, en el link <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/liquidaciones-y-restituciones-por-afiliado>.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985



The screenshot shows the ADRES website interface. At the top, there is a navigation menu with options like 'Inicio', 'Transparencia', 'Atención a la ciudadanía', 'Participa', 'EPS', 'IPC y proveedoras', 'Entidades territoriales', and 'Nuestra entidad'. Below the menu, there is a main heading 'Régimen Subsidiado' and a sub-heading 'Liquidaciones y restituciones por afiliado'. A large banner image displays the text 'Liquidaciones y restituciones por afiliado' with a background image of people. Below the banner, there is a text box that says 'Consulte aquí los días y valores de UPC reconocidos y/o restituidos en la Liquidación Mensual de Afiliados LMA por afiliado, desde abril de 2011'. At the bottom of the screenshot, there is a footer with the ADRES logo and the text 'Liquidación Mensual de Afiliados Régimen Subsidiado'.

Caso Otros 3.574 RIPS

Los servicios prestados a los pacientes en estos 3.574 registros RIPS, se realizaron por las diferentes modalidades de contratación que aplican a los servicios de salud: por Cápita 77 atenciones, por PGP 22 atenciones y por Evento se realizaron 3.475 atenciones.

Se realiza verificación y cruce de datos de forma manual uno a uno de los 3.574 registros, con validación completa y exhaustiva con cada uno de los soportes allegados en la versión libre comparándolos con los documentos de EPICRISIS, registros de defunción, facturas de atenciones. Actualizando con esta información la base de datos de los RIPS en cuestión. Adicionalmente, se consultó en la página del ADRES los pagos reconocidos por la Administradora a cada uno de los pacientes que recibieron servicios de salud registrados en estos RIPS.

Producto de esta verificación y análisis se determinó que los servicios de salud de los RIPS en cuestión se prestaron de la siguiente manera: 3.433 atenciones se realizaron a pacientes antes de su deceso es decir Atenciones en Términos por \$111.883.266, Facturas No pagadas 80 atenciones por \$2.360.000 por solicitarse reintegro y 61 atenciones Glosadas NO Pagadas por \$1.245.946, como se muestra en la siguiente tabla discriminada por tipo de contratos de prestación de servicios de salud:

Relación Registros Verificados Caso Otros 3.574				
Tipo Contrato	Verificación PRF	N. registros	Valor	Total por Contrato
Cápita	Atención en Términos	77	3.196.515	3.196.515
PGP	Atención en Términos	22	608.600	608.600
Evento	Atención en Términos	3.334	108.078.151	
	Factura NO Pagada	80	2.360.000	
	Glosada NO Pagada	61	1.245.946	
subtotal Evento		3.475	111.684.097	111.684.097



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 67 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Totales

3.574

115.489.212

(...)

Conclusiones

De acuerdo con la información recopilada para verificar los hechos que originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-36985, relacionamos dos aspectos que a continuación se describen:

1. Analizados los tres (3) casos de los señores Jesús María Rodríguez, Aldemar Rojas Chavarro y Avelino Martínez Suaza, se determinó que los servicios de salud se prestaron en vida de los pacientes, es decir antes de su fallecimiento.
2. Analizados y verificados los otros 3.574 registros RIPS de procedimientos en salud y consultados uno a uno con los soportes de historias clínicas y facturas allegadas en las versiones libres se determinó que 3.433 atenciones se realizaron en vida de los pacientes, es decir antes de su deceso por \$111.883.266, se encontraron 80 atenciones con Facturas No pagadas por \$2.360.000 y 61 atenciones Glosadas NO pagadas por \$1.245.946.

Las causas que pudieron ocasionar las diferencias en la base de datos de los RIPS, obedecen a la falta de control en el cargue de los registros RIPS realizado por prestadores de salud (IPS) y a deficiencias de control en la EPS encargada de la verificación y auditoría médica, que generan riesgo de la prestación del servicio y el pago de servicios sin los requisitos establecidos.

Se concluye que NO se genera detrimento al patrimonio público, por cuanto los servicios de salud se prestaron en vida de los pacientes, es decir antes de su deceso y 141 atenciones no pagadas (61 Glosadas y 80 Facturas). (Subrayado para resaltar)

Así Las cosas, el Despacho ratifica que la prestación de los servicios de salud en los 3.574 procedimientos en salud, se presentó lo siguiente:

3.433 se atendieron en vida de los usuarios
80 facturas no se han pagado
61 atenciones están glosadas y no se han pagado.

Por lo tanto, no representa un daño al patrimonio del estado, desvirtuando lo hallado en su momento por el equipo auditor.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 68 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Así las cosas, con base en las pruebas legamente producidas, allegadas, aportadas y practicadas durante el desarrollo de la presente investigación, apreciadas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 610 del 2000, es dable con absoluta certeza llegar a las siguientes convicciones:

Siguiendo el hilo conductor, en el desarrollo del proceso se decretaron las pruebas necesarias y fruto de la práctica y recopilación y análisis probatorio llegamos a la siguiente conclusión:

Con fundamento en lo expuesto, encontramos que en el proceso objeto de estudio, el hallazgo y la indagación preliminar se cimentó únicamente en el cruce de bases de datos, (la prestación de servicios de salud de usuarios fallecidos tuvo como fuente de datos los RIPS en sus archivos AC: relación de consultas), se considera entonces, que el solo evento de realizar el cruce de información de bases de datos no constituye una prueba determinante de certeza en la existencia de perjuicio al patrimonio público, además es válido precisar que tanto en el hallazgo como en el informe técnico de la Indagación preliminar se desestimó y no tuvo en cuenta las facturas y sus soportes de los servicios prestados, las cuales contienen la fecha de prestación efectiva del servicio, resaltando que no fueron diferenciales según el tipo de contrato; que la modalidad contractual para el detalle de los RIPS no se verificó en la pagina Web de la ADRES en la ventana "liquidación mensual de afiliados régimen subsidiado" los días y valores de UPC reconocidos y/o restituidos en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA por afiliado, y menos aún se tuvieron en cuenta los soportes de las facturas que son los documentos normativos que determinan las fechas de la prestación de los servicios en los contratos por evento, además no se tuvo en cuenta lo establecido por la ley 1122 de 2007 y el decreto 4747 de 2007.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 69 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985.

En este punto se considera oportuno precisar que lo que prescribe no es la Factura sino la acción consagrada para exigir ante la autoridad judicial el pago de la obligación en ella contenida, y lo que caduca es el derecho a la acción.

En conclusión, conforme a lo dispuesto por la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, los Prestadores de Servicios de Salud para obtener el pago de los servicios de salud prestados por parte de las Entidades Responsables del Pago, deben librar facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio modificado por la Ley 1231 de 2008, las cuales deben contener los soportes definidos en el Anexo técnico No. 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el vencimiento será el fijado en la factura y a falta de mención expresa se entiende que ocurre transcurridos 30 días después de su emisión y una vez presentadas, deben ser canceladas así:

i) un 50% del valor de la factura debe ser pagado dentro de los 5 días siguientes a su presentación y. Boletín Jurídico No. 31 Abril a Junio de 2014

ii) El restante 50% debe ser cancelado dentro de los 30 días siguientes a su presentación siempre que no se generen glosas o devoluciones.

Así las cosas es importante precisar que en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal y sobre las versiones libres de las presuntas, y teniendo en cuenta el material probatorio aportado, estas fueron altamente acuciosas y precisas al detallar una a una las facturas soporte de cada atención, a qué tipo de contrato y modalidad contractual pertenecía para el detalle de los RIPS(evento, capitación y Presupuesto global Prospectivo), epicrisis e historias clínicas, anexaron los soportes de verificación en la página Web de la ADRES de liquidación mensual de afiliados régimen subsidiados, mostrando los días y valores de UPC reconocidos y/o restituidos en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA por afiliado frente a la base de datos con que se aperturó el proceso de responsabilidad fiscal, denominado "Cruce RIPS defunciones.xlsx" I Las presuntas realizaron su análisis y adicionaron otras columnas denominadas : Columna Y: nombre del Prestador, Columna Z: Tipo de contrato según la Factura y Prestador, Columna AA: fecha real de prestación según revisión de HCL y Factura, Columna AB: Fecha de retiro Certificado por el área de Aseguramiento, Columna AC: Respuesta frente al hallazgo y lo denominaron "Cruce RIPS defunciones.xlsx análisis", y llegaron a las siguientes conclusiones ; (...)

1. El total de usuarios fallecidos objeto de análisis por presunta prestación de servicios posterior al fallecimiento corresponden a 406.

2. De los usuarios fallecidos el total de servicios prestados registrados en RIPS de los contratos de capitación y bajo la modalidad de PGP corresponden a 96 afiliados, que suman atenciones por valor de \$3.164.560,00. Es importante mencionar que la prestación de los servicios de usuarios capitados y atendidos bajo la modalidad contractual de PGP no se facturan ni se paga por códigos CUPS ni por precios unitarios. En el

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

caso de la modalidad de cápita, el ejercicio de facturación y liquidación no se realiza como en los contratos eventos sino por valor usuario per cápita y se liquidan las novedades inmediatamente se hace el ajuste en la LMA y nuevamente se verifican los ajustes de la población en la liquidación de los contratos. Para los contratos de PGP se tienen unas prestaciones incluidas y el valor se establece de la frecuencia de uso por costo medio del

servicio. El seguimiento se establece a partir del cumplimiento de las frecuencias mínimas y los porcentajes establecidos en el contrato.

3. El reporte de hallazgos de los afiliados fallecidos corresponde al detalle de la prestación de 71 contratos, que fueron relacionados previamente con su estado actual de liquidación, además se anexa certificación dada por el Coordinador Financiero Regional EPS Huila del estado de los mismos, de los cuales 28 contratos corresponden a la modalidad de capitación, 4 de ellos liquidados y 24 no liquidados; 3 contratos de la modalidad de PGP, 2 liquidados y 1 no liquidados y 40 contratos de la modalidad evento, 8 liquidados y 32 no liquidados.

4. Es relevante mencionar que la facturación de los contratos de cápita es anticipada, las novedades se reportan inmediatamente se recibe la liquidación mensual de afiliados por la ADRES tanto fallecimientos como nacimientos y se notifica glosa a la factura presentada por número de afiliados. Al momento de la liquidación nuevamente se presenta una revisión del ajuste realizado por la ADRES de la población asignada al municipio objeto del contrato.

5. En las prestaciones de servicios bajo la modalidad evento, como se logra soportar en la prueba documental: Carpeta FACTURAS Y SOPORTES CLINICOS MODALIDAD EVENTO se evidencia que el 100% de los servicios prestados fueron en vida de los usuarios."

En consecuencia, lo que inicialmente se consideró que constituía como daño patrimonial al Estado, a la fecha, se pueda predicar con grado de certeza que el mismo no existió, por lo que resulta válido recordar respecto al daño, lo que predica la legislación sobre los elementos necesarios para su configuración, en los siguientes términos:

El daño tiene como características, la de ser cierto, esto es, que sea objetivamente verificable, en relación inversamente proporcional con el denominado daño eventual, el cual no es indemnizable; que sea especial, en relación con su origen; anormal, al no tomar en cuenta el desgaste natural de las cosas producto del paso del tiempo, y cuantificable por valorar económicamente el costo del perjuicio.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 71 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Al respecto, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en concepto 0070A del 15 de enero de 2001, señaló sobre el daño:

“De los tres elementos anteriores, el daño es el elemento más importante. A partir de éste se inicia la responsabilidad fiscal. Si no hay daño no puede existir responsabilidad. Con esta lógica, el artículo 40 de la ley 610 dispone que el proceso de responsabilidad fiscal se apertura cuando se encuentra establecida la existencia del daño, es decir, se requiere que exista certeza sobre la existencia de éste para poder iniciar el proceso de responsabilidad fiscal...” (Subrayado fuera de texto).

Allí mismo se afirma: “Con base en la normatividad antes descrita la Oficina Jurídica realizó un estudio sobre el daño patrimonial al Estado, proferido mediante el oficio 0070A de 15 de enero de 2001, en el cual citaremos algunos aspectos relativos al objeto de su consulta, a saber: “IV. EL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. (...) 2. Certeza del daño. Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante”. (Subrayado fuera de texto).

Siendo también importante mencionar del concepto al que hacemos referencia que:

“De otra parte, vale la pena citar la Sentencia SU-620, 13 de noviembre de 1996, Expediente T-84714, Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell, en la cual la Honorable Corte Constitucional, precisó: “Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”. (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, revisado cada uno de los medios de prueba legalmente aportados y las razones antes expuestas, esta Colegiada encuentra suficientes argumentos razonables que permiten determinar en forma cierta y probada, que el daño que se estableció en principio, **no existe a la fecha**, despejando toda duda razonable y llevando consigo a la certeza, de que los recursos erogados no son constitutivos de daño patrimonial al erario, por lo tanto, al desaparecer los hechos objeto de reproche en la presente causa, se considera acertado proceder al archivo del expediente.



AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 72 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

Ahora bien, las causales para el archivo del proceso se encuentran establecidas por el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y corresponden a las siguientes:

- Que esté probado que el hecho no existió.
- Que esté probado que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial.
- Que esté probado que el hecho no comporta el ejercicio de gestión fiscal.
- Que se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio.
- Que esté acreditada la operancia de una causal excluyente de responsabilidad fiscal.
- Que se demuestre la Caducidad de la Acción Fiscal.
- Que se demuestre la ocurrencia de la Prescripción del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Así las cosas, conforme a los hechos expuestos y el análisis efectuado, esta colegiada considera que se configura una de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, para el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, relacionada con **que esté probado que el hecho no existió.**

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Como quiera que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la decisión de archivo de la presente actuación también cobija a la compañía de seguros vinculada,

1. ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit.860026182, en virtud de la expedición de la Póliza de Manejo No. 022396430 / 0, Duración: Desde las 00:00 horas del 01/01/2019 hasta las 24:00 horas del 31/12/2019, junto con todos los certificados de modificación que haya tenido dicha póliza, la cual tiene como Tomador/beneficiario a la Caja de Compensación Familiar del Huila, con coberturas de: amparo básico 100.000.000,00, pérdidas causadas por empleados no identificados 50.000.000,00 0,00, bienes de propiedad de terceros 50.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal temporal 50.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal de firmas especializadas 50.000.000,00 0,00, protección de depósitos bancarios 35.000.000,00, dirección para notificaciones Carrera 13 A No.29- 24 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. ALLIANZ SEGUROS S.A Nit. 860.026.182-5, en virtud de la expedición de la Póliza Así mismo la Póliza de Manejo No. 022218705 / 0 junto con todos los certificados de modificación que haya tenido dicha póliza, expedida por SEGUROS ALLIANZ S.A., con Nit.860026182, cuya vigencia comprende desde el 01/01/2018 al 30/12/2018, la cual tiene como Tomador/beneficiario a la Caja de Compensación Familiar del Huila, con coberturas de: amparo básico 50.000.000,00, pérdidas causadas por empleados no identificados 25.000.000,00 0,00, bienes de propiedad de terceros 25.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal temporal 25.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 73 de 75

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985**

personal de firmas especializadas, dirección para notificaciones Carrera 13 A No.29-24 en la ciudad de Bogotá D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

Dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.

GRADO DE CONSULTA

Debido a que por medio de la presente decisión se determinó decretar el archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, se dará cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, ordenando la consulta de esta decisión ante el superior inmediato, es decir ante la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, una vez se efectúe la notificación correspondiente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-36985, como quiera que se configura una de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, relacionada con que el hecho no existió; siendo la entidad afectada la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en favor de:

- **ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.670.431 de Santa Marta.
- **MARÍA ANGELICA ZÚÑIGA ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.312.604 de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESVINCULAR conforme al numeral anterior, a las siguientes compañías de seguros:

1. **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con Nit.860026182, en virtud de la expedición de la Póliza de Manejo No. 022396430 / 0, Duración: Desde las 00:00 horas del 01/01/2019 hasta las 24:00

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

horas del 31/12/2019, junto con todos los certificados de modificación que haya tenido dicha póliza, la cual tiene como Tomador/beneficiario a la Caja de Compensación Familiar del Huila, con coberturas de: amparo básico 100.000.000,00, pérdidas causadas por empleados no identificados 50.000.000,00 0,00, bienes de propiedad de terceros 50.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal temporal 50.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal de firmas especializadas 50.000.000,00 0,00, protección de depósitos bancarios 35.000.000,00, dirección para notificaciones Carrera 13 A No.29- 24 en la ciudad de Bogotá D.C.

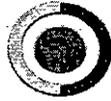
2. **ALLIANZ SEGUROS S.A** Nit. 860.026.182-5, en virtud de la expedición de la Póliza Así mismo la Póliza de Manejo No. 022218705 / 0 junto con todos los certificados de modificación que haya tenido dicha póliza, expedida por SEGUROS ALLIANZ S.A., con Nit.860026182, cuya vigencia comprende desde el 01/01/2018 al 30/12/2018, la cual tiene como Tomador/beneficiario a la Caja de Compensación Familiar del Huila, con coberturas de: amparo básico 50.000.000,00, pérdidas causadas por empleados no identificados 25.000.000,00 0,00, bienes de propiedad de terceros 25.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal temporal 25.000.000,00 0,00, pérdidas originadas por personal de firmas especializadas, dirección para notificaciones Carrera 13 A No.29-24 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y librar los oficios correspondientes, por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: GRADO DE CONSULTA Surtido el trámite de notificación por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila dependencia competente, envíese el expediente del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, con el fin de que surta el Grado de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA**, la decisión tomada en el presente auto, una vez se encuentre en firme el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: REAPERTURA. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 419

FECHA: 21/08/2024

Página 75 de 75

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80412- 2020-36985

demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARCHIVO FÍSICO. En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°. **PRF-80412-2020-36985**, al archivo de gestión documental de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO OCTAVO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL VÁSQUEZ ÁVILA
Directivo Colegiado

DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Directiva Colegiada Ponente

Proyectó: Maribel Ramirez Montoya
Profesional Universitario-Sustanciador

Revisó: Viviana Andrea Hernández Trujillo
Coordinadora de Gestión

